



NÚMERO 1.853

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

*Expediente nº: 2021/PES\_01/008030*

## ANUNCIO

D. José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, en virtud de la Delegación conferida por Resolución de Presidencia de fecha 9 de julio de 2019, ha dictado la siguiente resolución de fecha 25 de enero de 2021 y número de resoluciones 000346 rectificadas por la resolución de fecha 22 de febrero de 2021 y número de resolución 000659:

**RESOLUCIÓN** de la Delegación de Recursos Humanos por la que se aprueba el programa que ha de regir en las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Auxiliar Deportivo de la Subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en el art. 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y en los arts. 34 y 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Aprobar el programa que ha de regir en las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Auxiliar Deportivo/ (subgrupo C2), de la Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, y que figura como anexo a la presente resolución.

Así lo resuelve y firma don José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución núm. 2740, de 9 de julio de 2019, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

**ANEXO  
PROGRAMA**

**I. Grupo de materias comunes**

Las materias comunes del programa se encuentran recogidas en la resolución de la Delegación de Recursos Humanos por la que se aprueban las materias comunes de los programas que han de regir en las pruebas selectivas de acceso a las categorías profesionales de la Escala de Administración Especial incluidas en los grupos de titulación B, C (subgrupos C1 y C2) y agrupaciones profesionales.

**II. Grupo de materias específicas**

1. El marco jurídico del deporte en Andalucía. Ley del deporte de Andalucía: disposiciones generales, administración y organización del deporte (especial referencia a las competencias de las entidades locales).

2. Concertación local. Programas de colaboración económica con entidades y asociaciones. Agentes territoriales de gestión deportiva.

3. Clasificación del deporte en Andalucía. Deporte de competición. Deporte de ocio. Deporte autóctono. Competiciones deportivas en Andalucía: concepto, clasificación y características.

4. Deporte en Edad Escolar. Campeonatos de España en edad escolar. Actividades internacionales del deporte en edad escolar. Deporte en edad escolar de Andalucía. Normativa reguladora, planes, programas, ámbitos y actuaciones. Programas desarrollados desde las Diputaciones Provinciales.

5. Deporte para personas con discapacidad. Deporte inclusivo. Deporte adaptado.

6. Deporte de Rendimiento de Andalucía. Estamentos y niveles. Acceso a la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía. Normativa de desarrollo.

7. Deporte y turismo en Andalucía. Turismo activo. Regulación de actividades en el medio natural.

8. Deportes de equipo. Normativas de las federaciones nacionales de los deportes incluidos en la programación del Servicio de Deportes de la Diputación de Granada que se identifican a continuación: Fútbol sala, baloncesto, balonmano y voleibol. Número de participantes por equipo. Duración de los encuentros. Diferentes formatos de competición. Formas de puntuación. Criterios de desempate. Aplazamientos de encuentros. Tiempos de cortesía. Reglas básicas de juego.

9. Deportes individuales. Normativas de las federaciones nacionales de los deportes incluidos en la programación del Servicio de Deportes de la Diputación de Granada que se identifican a continuación: Bádminton, natación, ajedrez y atletismo (pista y campo a través). Duración de los encuentros. Diferentes formatos de competición. Formas de puntuación. Criterios de desempate. Aplazamientos de encuentros. Tiempos de cortesía. Reglas básicas de juego.

10. Aspectos generales en la organización de competiciones internas y campeonatos de España: cartelería y publicidad, comunicación, inscripciones, arbitrajes, resultados. Seguros deportivos. La tecnología aplicada a la actividad física y deportiva.

11. Planificación y programación de actividades deportivas. Instalaciones deportivas en Andalucía. Planes de instalaciones deportivas.

12. Atención a grupos. Caracterización de la dinámica grupal. Desarrollo de estrategias y técnicas de dinamización grupal. Identificación de técnicas de comunicación. Gestión de conflictos y resolución de problemas. Evaluación de los procesos de grupo. La protección de los datos de carácter personal. Disposiciones generales y principios de protección de datos. Derechos de las personas.

13. Primeros auxilios: Aspectos generales. Seguridad en la intervención. Evaluación del paciente. Soporte vital básico, RCP y OVA. Hemorragias y shock. Heridas y contusiones. Traumatismos osteoarticulares. Otras situaciones de emergencia.

14. Acceso de usuarios a la instalación deportiva. Realización de la apertura y el cierre de las instalaciones. Realización del control del estado de equipamientos, infraestructura, mobiliario, pavimento, espacios de actividad. Organización de los trabajos de resolución de desperfectos y anomalías. Atención a los usuarios en el acceso a la instalación. Gestión de la inscripción, adjudicación de grupos y emisión de carnés de los usuarios de la instalación.

15. Asistencia en la organización de espacios, actividades y reparto de material en la instalación deportiva. Entrega y recogida de materiales a los usuarios. Equipamientos y accesorios necesarios para la realización de la actividad físico-deportiva. Verificación y actualización del inventario de los materiales, utensilios y equipos de protección. Colocación y desmontaje de elementos supletorios para la realización de la actividad físico-deportiva. Tareas de apoyo en la asistencia de la organización de eventos y competiciones. Tareas de apoyo al técnico en el desarrollo de las actividades físico-deportivas.

16. Operaciones básicas de prevención en las instalaciones deportivas. Comprobación de seguridad en espacios de la instalación deportiva, los sistemas de protección pasiva y elementos de señalización de seguridad disponibles. Comprobación de sistemas de seguridad activa existentes en la instalación deportiva. Trabajos de mantenimiento en las señales de seguridad e información en instalaciones para actividades en instalaciones deportivas. Tareas de intervención en conatos de incendio. Tareas de apoyo en situaciones de emergencia en instalaciones deportivas. Tareas de apoyo en situaciones de accidentes.

Granada, 7 de abril de 2021.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos.

D. José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, en virtud de la Delegación conferida por resolución de Presidencia de fecha 09 de julio de 2019, ha dictado la siguiente resolución de fecha 25 de enero de 2021 y número de resoluciones 000345 rectificadas por la resolución de fecha 17 de marzo de 2021 y número de resolución 000938:

RESOLUCIÓN de la Delegación de Recursos Humanos por la que se aprueba el programa que ha de regir en las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico/a Superior de Deportes, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración Ge-

neral del Estado, en el art. 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y en los arts. 34 y 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Aprobar el programa que ha de regir en las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico/a Superior de Deportes (subgrupo A1), de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, y que figura como anexo a la presente resolución.

Así lo resuelve y firma don José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución núm. 2740, de 9 de julio de 2019, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

## ANEXO PROGRAMA

### I. Grupo de materias comunes

Las materias comunes del programa se encuentran recogidas en la resolución de la Delegación de Recursos Humanos por la que se aprueban las materias comunes de los programas que han de regir en las pruebas selectivas de acceso a las categorías profesionales de la Escala de Administración Especial incluidas en los subgrupos de titulación A1 y A2.

### II. Grupo de materias específicas

1. Organismos públicos y organizaciones internacionales. Ámbito de actuación, competencias y funciones.

2. Marco jurídico del deporte en Europa: Unión Europea, proyectos e iniciativas comunitarias.

3. Organismos públicos y organizaciones nacionales. Consejo Superior de Deportes. Competencias y funciones.

4. El marco jurídico del deporte en España. Ley del deporte Estatal. Estructura y organización del deporte en el ámbito estatal.

5. Comité Olímpico Español. Estructura, programas, funciones y competencias. Asociación Deportes Olímpicos (Programa ADO).

6. Comité Paralímpico Español. Estructura, programas, funciones y competencias. Plan Apoyo al Deporte Objetivo Paralímpico (ADOP).

7. El asociacionismo deportivo en España. Normativa reguladora. Tipos de entidades deportivas de ámbito estatal. Registro de Entidades Deportivas.

8. Federaciones deportivas españolas. Estructura, competencias, funciones, régimen electoral y código de buen gobierno. Modalidades, especialidades y pruebas deportivas.

9. Subvenciones y ayudas económicas convocadas por el Consejo Superior de Deportes. Distinciones, Premios Nacionales del Deporte y Premio Deportista en Edad Escolar.

10. El marco jurídico del deporte en Andalucía. Ley del deporte de Andalucía: disposiciones generales y administración y organización del deporte. Deporte inclusivo. Deporte adaptado.

11. Agentes del deporte en Andalucía. Protección de la persona deportista. Asistencia sanitaria. Protección de la salud. Seguro de responsabilidad civil.

12. Clasificación del deporte en Andalucía. Deporte de competición. Deporte de ocio. Deporte autóctono. Competiciones deportivas en Andalucía: concepto, clasificación, características y normativa de aplicación.

13. Entidades Deportivas Andaluzas. Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Normativa reguladora.

14. Federaciones deportivas andaluzas. Estructura, competencias, funciones, régimen electoral y código de buen gobierno. Modalidades, especialidades y pruebas deportivas.

15. Entidades locales. El marco jurídico del deporte en la Administración Local. Organización, estructura, competencias y funciones propias relacionadas con la actividad física y el deporte.

16. Subvenciones y ayudas convocadas por la Consejería competente en materia de deporte para entidades deportivas andaluzas y para entidades locales.

17. Papel de las Diputaciones Provinciales en el desarrollo del deporte municipal.

18. La Concertación Local como herramienta de cooperación y coordinación de la Diputación de Granada con las Entidades Locales.

19. El deporte en los pequeños municipios. La figura del animador deportivo. Zonificación y comarcalización.

20. Formación, investigación e innovación deportivas en Andalucía. Planificación provincial de la formación deportiva.

21. Deporte profesional en España. Sociedades Anónimas Deportivas. Ligas profesionales. Competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional. Deportista profesional: concepto, características diferenciales y regulación normativa.

22. Deporte de Alto Nivel y Alto Rendimiento estatal. Programa Nacional de Tecnificación Deportiva. Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva. Centros especializados. Características y requisitos. Sistema de clasificación.

23. Deporte de Rendimiento de Andalucía. Estamentos y niveles. Acceso a la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía. Normativa de desarrollo.

24. Deporte en Edad Escolar. Campeonatos de España en edad escolar. Actividades internacionales del deporte en edad escolar. Deporte en edad escolar de Andalucía. Normativa reguladora, planes, programas, ámbitos y actuaciones. Programas desarrollados desde las Diputaciones Provinciales.

25. El marco jurídico del Deporte Universitario: estructura nacional y competencias. Comité Español del Deporte Universitario (CEDU). Programas y competiciones. Deporte universitario de ámbito andaluz. Consejo Andaluz de Universidades. Campeonatos de Andalucía Universitarios. Programas y competiciones. Fomento y apoyo al Deporte Universitario.

26. Problemática y deporte: discriminación, dopaje y violencia.

27. Protección de la salud y lucha contra el dopaje en el deporte. Normativa. Organismos rectores. Comisión Andaluza Antidopaje. Seguridad en la práctica deportiva. Planes de apoyo. Ámbitos de actuación.

28. Deporte y Mujer. Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Normativa de referencia. Iniciativas para la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres.

29. Deporte y sociedad. Deporte inclusivo. Deporte adaptado. Fenómenos distorsionadores del Deporte: violencia, racismo, xenofobia, intolerancia. Normativa estatal.

30. Deporte y medio ambiente. Sostenibilidad en el deporte: Carta Verde del Deporte Español. Sistemas de gestión ambiental en el ámbito del deporte.

31. Deporte en el ámbito laboral. Organizaciones saludables. Actividad física saludable en el ámbito laboral. Mecenazgo deportivo. Normativa existente.

32. Cualificaciones profesionales en Andalucía. Evaluación y acreditación de competencias en Andalucía.

33. Enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía. Enseñanzas deportivas en periodo transitorio en Andalucía. Formación federativa no oficial.

34. resolución de litigios deportivos. Tribunal Administrativo del Deporte. Tribunal de Arbitraje del Deporte de Andalucía.

35. Deportes de equipo. Normativas de las federaciones nacionales de los deportes incluidos en la programación del Servicio de Deportes de la Diputación de Granada que se identifican a continuación: fútbol sala, baloncesto, balonmano y voleibol. Número de participantes por equipo. Duración de los encuentros. Diferentes formatos de competición. Formas de puntuación. Criterios de desempate. Aplazamientos de encuentros. Tiempos de cortesía. Reglas básicas de juego.

36. Deportes individuales. Normativas de las federaciones nacionales de los deportes incluidos en la programación del Servicio de Deportes de la Diputación de Granada que se identifican a continuación: Bádminton, natación, ajedrez y atletismo (pista y campo a través). Duración de los encuentros. Diferentes formatos de competición. Formas de puntuación. Criterios de desempate. Aplazamientos de encuentros. Tiempos de cortesía. Reglas básicas de juego.

37. Aspectos generales en la organización de competiciones internas y campeonatos de España: cartelería y publicidad, comunicación, inscripciones, arbitrajes, resultados, instalaciones y vestuarios. Seguros deportivos.

38. Planificación y programación de actividades deportivas. Premios, Juegos deportivos, Circuitos, Jornadas y Programas.

39. Instalaciones y espacios deportivos: tipologías.

40. Instalaciones deportivas en Andalucía. Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA). Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

41. Planes e inventarios de instalaciones deportivas de ámbito local. Papel de la Diputación Provincial en el

asesoramiento para la redacción y seguimiento de planes locales y en la inversión en instalaciones y en material deportivo inventariable.

42. Criterios de planificación para la construcción de instalaciones deportivas. Consideraciones ambientales en la planificación de instalaciones deportivas. Planeamiento y reservas de suelo para espacios y equipamientos deportivos.

43. Redes básica, complementaria y especial de instalaciones deportivas.

44. Instalaciones deportivas. Normas NIDE: especificaciones técnicas. Pavimentos deportivos.

45. Seguridad y Accesibilidad en instalaciones deportivas.

46. Protocolos sanitarios en instalaciones y actividades deportivas

47. Normativa sanitaria de piscinas de uso colectivo.

48. Gestión y mantenimiento de instalaciones deportivas y servicios deportivos.

49. Acceso de usuarios y organización de la instalación deportiva. Realización de la apertura y el cierre de las instalaciones. Realización del control del estado de equipamientos, infraestructura, mobiliario, pavimento, espacios de actividad. Organización de los trabajos de resolución de desperfectos y anomalías. Atención a los usuarios en el acceso a la instalación. Gestión de la inscripción, adjudicación de grupos y emisión de carnés de los usuarios de la instalación.

50. Asistencia en la organización de espacios, actividades y reparto de material en la instalación deportiva. Entrega y recogida de materiales a los usuarios. Equipamientos y accesorios necesarios para la realización de la actividad físico-deportiva. Verificación y actualización del inventario de los materiales, utensilios y equipos de protección. Colocación y desmontaje de elementos supletorios para la realización de la actividad físico-deportiva.

51. Operaciones básicas de prevención en las instalaciones deportivas. Comprobación de seguridad en espacios de la instalación deportiva, los sistemas de protección pasiva y elementos de señalización de seguridad disponibles. Comprobación de sistemas de seguridad activa existentes en la instalación deportiva. Trabajos de mantenimiento en las señales de seguridad e información en instalaciones para actividades en instalaciones deportivas. Tareas de intervención en conatos de incendio. Tareas de apoyo en situaciones de emergencia en instalaciones deportivas. Tareas de apoyo en situaciones de accidentes.

52. Primeros auxilios: Aspectos generales. Seguridad en la intervención. Evaluación del paciente. Soporte vital básico, RCP y OVA. Hemorragias y shock. Heridas y contusiones. Traumatismos osteoarticulares. Otras situaciones de emergencia.

53. Senderos de uso deportivo. Red de senderos de Andalucía. Principales rutas de senderismo de la Provincia de Granada.

54. Políticas públicas en materia de deporte. Modelos y formas de gestión pública en el deporte. Financiación pública: tasas y precios públicos. Calidad en la ges-

ción deportiva: normativa, prácticas, certificaciones y distinciones.

55. Planificación estratégica y proceso de dirección en las organizaciones deportivas. Dirección de equipos. Habilidades sociales y emocionales en la gestión deportiva. Diseño de proyectos deportivos. Ética en la gestión deportiva. Modelos de Organización del Deporte. Análisis de organizaciones deportivas. El control y la evaluación de la gestión.

56. Marketing y patrocinio deportivo. Desarrollo de estrategias. Concepto y tipos de patrocinio.

57. Organización de eventos deportivos: sistemas y modelos de organización. Permisos, autorizaciones, ley de espectáculos públicos y normativa de desarrollo. Evaluación, impactos, incidencia y retornos de eventos deportivos.

58. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios, especial referencia al responsable del contrato. resolución.

59. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución.

60. Voluntariado deportivo: concepto, derechos, deberes y límites a la acción voluntaria. Entidades de voluntariado.

61. Actividad física y salud. Identificación y prevención de riesgos en la actividad física y el deporte. Actividad física para mayores y personas con necesidades especiales. Deporte y calidad de vida. Estrategias de acercamiento y creación de hábitos de vida saludables en la población.

62. Actividad física y nutrición. Fundamentos de la alimentación y nutrición en el deporte. Influencia de la nutrición en la salud y en la capacidad de rendimiento. La ayuda ergogénica al deportista.

63. Entrenamiento deportivo. Principios generales del entrenamiento. Planificación y metodología del entrenamiento deportivo.

64. Talentos deportivos. Etapas. La tecnificación deportiva. La especialización deportiva temprana.

65. Antropometría y fisiología. Tests de valoración. Aplicación al deporte de rendimiento. Seguimiento, control y análisis de los resultados deportivos en el deporte de rendimiento.

66. Big data en el deporte. Captura, almacenamiento, análisis de los datos. Aplicaciones. Estadística descriptiva y estadística inferencial aplicada al deporte. Sistemas complejos en el deporte.

67. La protección de los datos de carácter personal. Disposiciones generales y principios de protección de datos. Derechos de las personas.

68. Psicología en el Deporte. Áreas de especialización. El coaching deportivo. Los recursos humanos en las organizaciones deportivas. Liderazgo.

69. Atención a grupos. Caracterización de la dinámica grupal. Desarrollo de estrategias y técnicas de dinamización grupal. Identificación de técnicas de comunicación. Gestión de conflictos y resolución de problemas. Evaluación de los procesos de grupo.

70. Perspectiva sociológica del deporte. Deporte como fenómeno social y cultural. Hábitos y tasa de

práctica deportiva. Deporte y estratificación social. El deporte y colectivos en riesgo de exclusión social. Éxito deportivo como valor social. Problemas asociados al deporte de alta competición. La resocialización de los deportistas de élite.

71. Deporte y turismo. Turismo activo. Regulación de actividades en el medio natural. Impacto medioambiental. Desarrollo y dinamización del entorno a través de actividades físico-deportivas.

72. Futuro y tendencias actuales en el ámbito de las ciencias de la actividad física y el deporte. Aplicación de las nuevas tecnologías. Prácticas deportivas emergentes.

Granada, 7 de abril de 2021.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, José García Giralte.

NÚMERO 1.859

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

*Acuerdo Pleno Complemento Productividad indemnización*

#### EDICTO

#### APROBACIÓN ACUERDO PLENARIO DE 25 DE MARZO DE 2021

La Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria y semipresencial/telemática celebrada el día 25 de marzo de 2021, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### “ACUERDO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD Y OTRAS INDEMNIZACIONES POR EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS

El artículo 23.3, letra c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública regula la productividad de los funcionarios como un complemento destinado a retribuir, entre otros conceptos, la actividad extraordinaria desempeñada por el empleado. En el mismo sentido, se regula por el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En el ámbito de la Diputación de Granada determinadas actividades como la participación en expedientes disciplinarios o en tribunales destinados a la confección de bolsas de trabajo no se retribuyen en la actualidad, cuando suponen el desempeño de funciones que no se encuentran atribuidas a ningún puesto de trabajo en la RPT y que, en consecuencia, suponen una actividad extraordinaria que evidencia, dada su voluntariedad, un mayor interés del funcionario y una vinculación a los objetivos de la organización.

Además, la Corporación tiene interés en vincular este complemento a objetivos específicos que posibiliten una tramitación más ágil de los procesos selectivos, de

forma que su percepción se condiciona al desarrollo del procedimiento en un determinado periodo de tiempo.

En definitiva, con la finalidad de implementar en la Diputación de Granada un complemento de productividad que retribuya esta actividad extraordinaria, la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada para materias comunes de personal laboral y funcionario (art. 36.3 TREBEP),

#### ACUERDA

##### I. Objeto

La finalidad de presente Acuerdo es regular, para los empleados públicos de la Diputación de Granada, un complemento de productividad por el desempeño de determinadas actividades extraordinarias que no figuran atribuidas a ningún puesto de trabajo en la RPT.

II. Retribución extraordinaria por asignación de tareas adicionales derivadas de la participación en tribunales destinados a la confección de bolsas de trabajo, regulados en el Reglamento de Selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Granada

1. Por cada proceso de selección destinado a la exclusiva elaboración de bolsas de empleo, los miembros del Tribunal percibirán en concepto de complemento de productividad por la actividad extraordinaria derivada del desarrollo del proceso selectivo de valoración de méritos y, en su caso, calificación de las pruebas de capacidad, las siguientes cuantías:

#### SUBGRUPO / CUANTÍAS

##### A1

Presidencia y Secretaría: 348 euros

Vocalías: 325 euros

##### A2 a C1

Presidencia y Secretaría: 325 euros

Vocalías: 302 euros

##### C2 y AP

Presidencia y Secretaría: 302 euros

Vocalías: 279 euros

2. El anterior complemento de productividad únicamente se percibirá cuando el periodo que medie entre la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos y la propuesta del Tribunal no supere el plazo de dos meses, como objetivo asignado a los miembros del órgano de selección para garantizar la mayor agilidad de los procesos selectivos.

3. Las cantidades señaladas en el párrafo anterior se incrementarán en un 25% para el caso de que el número total de integrantes titulares de la bolsa supere 90. En estos supuestos, podrá ampliarse un mes el anterior periodo de tramitación.

4. El abono será proporcional al número de sesiones al que asista cada miembro del Tribunal en el periodo indicado.

5. La percepción del presente complemento de productividad por la actividad extraordinaria derivada del desarrollo del proceso selectivo resulta incompatible con cualquier otra retribución derivada de la misma actividad por razón de servicio por la concurrencia a reuniones de órganos colegiados. En ningún caso podrá

percibirse más de una indemnización por expediente o denuncia, con independencia del número de sesiones.

III. Complemento de productividad por la actividad extraordinaria derivada de la tramitación de expedientes disciplinarios, en calidad de Instructor/a o Secretario/a.

1. Por el nombramiento como Instructor o Secretario en expedientes disciplinarios incoados por faltas graves o muy graves, siempre que los funcionarios no tengan atribuidas estas funciones en la RPT, se percibirán las siguientes cuantías:

**ACTIVIDAD / CUANTÍAS**

Instructor: 450 euros

Secretario: 300 euros

Los empleados designados para la investigación durante el trámite de información reservada o actuaciones previas, realizadas con anterioridad al procedimiento, percibirán 150 euros con independencia del resultado de las mismas.

2. El anterior complemento de productividad únicamente se percibirá en aquellos supuestos en los que no se produzca la caducidad del expediente por causas imputables al Instructor y/o Secretario.

3. La percepción del presente complemento de productividad por la actividad extraordinaria derivada del desarrollo del procedimiento disciplinario resulta incompatible con cualquier otra retribución derivada de la misma actividad.

4. Por su parte, los empleados designados en el comité asesor encargado de investigar denuncias de acoso laboral, sexual y discriminatorio en la Diputación de Granada percibirán 150 euros, en concepto de indemnización por razón de servicio por la concurrencia a reuniones de órganos colegiados. En ningún caso podrá percibirse más de una indemnización por expediente o denuncia, con independencia del número de sesiones.

Disposición transitoria. Complemento de productividad en los procedimientos en curso.

1. El complemento de productividad por la concurrencia a tribunales será igualmente de aplicación a los procesos selectivos que, convocados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, no hayan finalizado. En estos casos no será de aplicación la exigencia de tramitación en un plazo máximo de dos meses señalada en el apartado segundo.

2. El complemento de productividad por la participación en expedientes disciplinarios, en calidad de Instructor y Secretario, será de aplicación a los procedimientos no finalizados".

Considerando que el Acuerdo debe ser aprobado de forma expresa y formal para su validez y eficacia a tenor de lo regulado en el artículo 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Granada, 8 de abril de 2021.-Fdo.: José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos.

NÚMERO 1.898

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA

*Aprobación de rectificación de error material*

EDICTO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria y semipresencial/telemática celebrada el día 25 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, con ordinal número 7 y constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Desarrollo y Empleo en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021, el acuerdo de rectificación de error material detectado en el acuerdo de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Patronato Cultural Federico García Lorca para el ejercicio 2021, aprobado por el Pleno de la Diputación de Granada en sesión de 29 de diciembre de 2020 (Expte. MOAD 2020/PES\_01/019926), cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Aprobar la rectificación del error material detectado en el Acuerdo de Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Patronato García Lorca para el ejercicio 2021 (expediente MOAD nº 2020 / PES\_01 / 019926), aprobado por el Pleno de la Diputación de Granada en sesión de 29/12/20, ordinal nº 9, y publicado por BOP nº 29 de 12/02/21, en cuyo anexo, en la columna "GCP/CT" del puesto de "ENCARGADO/A DE SERVICIOS":

DONDE DICE: "6/8"

DEBE DECIR: "8/8"

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Granada, 9 de abril de 2021.-La Vicepresidenta del Patronato, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 1.847

## SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN DE GRANADA

*Acuerdo delegación gestión recaudatoria con la Comunidad de Regantes "San Isidro"*

EDICTO

Mediante el presente se hace saber que la Excm. Diputación Provincial de Granada y la Comunidad de Regantes "San Isidro" han celebrado el siguiente:

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO

ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE "SAN ISIDRO" DE MECINA BOMBARÓN.

De una parte,

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 26 de julio de 2012, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 173, de fecha 7 de septiembre de 2012.

De otra parte,

D. Rafael García Reinoso con D.N.I.: xxx0991xx, en representación legal de la Comunidad de Regantes de "San Isidro" de Mecina Bombarón, con C.I.F. G18060988 y sede en el Municipio de Mecina Bombarón.

**MANIFIESTAN:**

Que la Comunidad de Regantes se encuentra interesada en delegar la recaudación de sus cuotas en la Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial Tributario, para lo que ha autorizado expresamente a la persona arriba identificada.

Por su parte, los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario autorizan al Presidente del Organismo a suscribir los Convenios de delegación de la recaudación de cualquier ente titular de ingresos susceptibles de recaudación por este Organismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

1. La Comunidad de Regantes de "San Isidro" de Mecina Bombarón, delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de la cobranza de todas las cuotas y recibos de la Comunidad de Regantes, en los términos especificados en las cláusulas siguientes.

**2. Obligaciones de la Comunidad de Regantes:**

a) Presentar en el Servicio Provincial Tributario los cargos de deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo, a favor de la Comunidad de Regantes en soporte electrónico bajo las condiciones que fije el Servicio en cada momento mediante circular de la que se dará conocimiento.

b) Declarar las situaciones y responsabilidades que resulten con motivo de las rendiciones de cuentas de gestión recaudatoria, o por otro motivo.

c) Expedir diligentemente las certificaciones que le sean solicitadas por el Servicio Provincial Tributario y a instancia de éste, aportar la información con relevancia para efectuar eficazmente los trámites de cobro.

d) Todos los documentos cobratorios incluidos los de cargo y data, los contables y de control, serán confeccionados por la Comunidad de Regantes, en la parte que les corresponde, según los modelos que proporcionará el Servicio Provincial Tributario.

**3. Obligaciones del Servicio Provincial Tributario:**

a) Realizar diligentemente la recaudación, ajustada a la legislación vigente y en general al cumplimiento de

las obligaciones que el ordenamiento jurídico exige a los órganos de recaudación.

b) Realizar la aplicación de los ingresos una vez terminado el período voluntario o ejecutivo, enviándole a la Comunidad de Regantes nota de aplicación y realizando simultáneamente la transferencia a la cuenta bancaria que ésta designe.

c) Rendir a la Comunidad de Regantes cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del primer semestre del año siguiente y referida al año anterior, conforme a las disposiciones vigentes.

4. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por la Comunidad de Regantes y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por la Comunidad de Regantes, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

5. Cuando una deuda haya sido liquidada a la Comunidad de Regantes y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda a la Comunidad de Regantes en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

6. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) Se podrá anticipar, a petición de la Comunidad de Regantes y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas de la Comunidad de Regantes del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.



b) La recaudación obtenida en voluntaria, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará a la Comunidad de Regantes con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

7. Los cargos de deudas para su cobro, que la Comunidad de Regantes efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial Tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el titular de la Secretaría de la Comunidad de Regantes, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aun no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

8. Los cargos de deudas a favor de la Comunidad de Regantes, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributario, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente a la Comunidad.

9. El presente Acuerdo, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por la Comunidad de Regantes del Acuerdo antes del plazo de vencimiento del mismo, la Comunidad deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

10. Fianzas. El Servicio Provincial Tributario queda relevado de la prestación de fianza, para responder de la gestión recaudatoria, sin perjuicio de las garantías que ella pueda exigir a su personal.

11. Normas subsidiarias. En lo no previsto en este Acuerdo será aplicable el Reglamento General de Recaudación y legislación concordante, la normativa general que rige en la esfera local, la Ordenanza Fiscal General de la Diputación Provincial de Granada y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión Recaudatoria.

12. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

13. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Acuerdos sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Acuerdo se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha citados, extendiéndose para constancia el presente documento por duplicado y a un solo efecto que después de leído es firmado.

El Presidente de la Diputación y del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Entrena Ávila.

El Presidente de la Comunidad de Regantes, fdo.: Rafael García Reinoso.

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 5 de abril de 2021.-El Director del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 1.677

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA

*Autos 221/20*

EDICTO

En el Juzgado de Instrucción número Dos de Granada, con sede en Avda. del Sur número 5, 5ª planta, de Granada, se sigue procedimiento juicio sobre delitos leves 221/2020, en el que con fecha 30/11/2020 ha recaído Sentencia número 256/2020, contra Agustín Villca Puma, titular del Documento Nacional de Identidad/Permiso de Residencia \*\*\*3795\*\*, a quien a través de la presente publicación se emplaza para que, en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado expresado para que pueda tener conocimiento íntegro de tal acto y ser informado de los recursos que contra la misma pudiera interponer.

Y para que conste y sirva la presente de notificación a Agustín Villca Puma, expido y firmo la presente en Granada, a 4 de marzo de 2021.-El Letrado Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.674

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA

*Notificación sentencia en juicio por delito leve inmediato nº 37/20*

EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada,

DOY FE: Que en el juicio por delito leve inmediato seguido ante este Juzgado con el número 37/2020, ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 113

En Granada, a 20 de agosto de 2020

Vistos por D. Antonio Pastor Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Granada -en funciones de sustitución en este Juzgado- los presentes autos seguidos por un presunto delito leve de hurto, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, y como denunciado Ramón Bayona García, interviniendo como denunciante vigilante de seguridad de Securitas TIP 191537, se dicta la presente sentencia:

FALLO: Que condeno a Ramón Bayona García, como autor responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, a la pena de 25 días de multa con una cuota diaria de 6 euros (lo que supone un total de 150 euros), y responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas no pagadas, y pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y resto de partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Ramon Bayona Garcia, en paradero desconocido,

Expido el presente en Granada, a 22 de marzo de 2021.-El Letrado de la Admon. de Justicia, fdo.: Roberto Daza Velázquez de Castro.

NÚMERO 1.675

## **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA**

*Notificación sentencia en juicio inmediato leve 50/20*

EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada,

DOY FE: Que en el juicio por delito leve seguido ante este Juzgado con el número 50/20 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 170/20

En la ciudad de Granada, a 13 de octubre de 2020.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción nº 8 de los de Granada y su partido, los presentes autos de juicio inmediato por delito leve, seguidos con el nº 50/2020, sobre hurto, figurando como denunciante el

establecimiento "Alcampo", y, como denunciado, Pedro Francisco Valdivia Villalobos; e interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Pedro Francisco Valdivia Villalobos, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, ya definido, a la pena de 29 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; y costas; y con entrega definitiva del efecto intentado sustraer al establecimiento de procedencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en el plazo y forma establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado Juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el mismo día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Pedro Francisco Valdivia Villalobos, expido el presente en Granada, a 17 de marzo de 2021.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Roberto Daza Velázquez de Castro.

NÚMERO 1.676

## **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA**

*Notificación sentencia en juicio por delito leve inmediato nº 7/20*

EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada,

DOY FE: Que en el juicio por delito leve inmediato seguido ante este Juzgado con el número 7/20, ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 144/20

En la Ciudad de Granada, a 25 de septiembre de 2020.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 8 de los de Granada y su partido, los presentes autos de juicio inmediato por delito leve, seguido con el nº 7/2020, sobre amenazas, en el que son parte, como denunciante, Manuel Barranco Armenteros, Laura Rodríguez García, Susana Ruiz Durán, Inmaculada Orquiz Esquinas y Piedad Fernández Rodríguez defendidos por el Letrado Sr. Rivas López; y, como denunciado, Jesús Fernández Fernández.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Jesús Fernández Fernández, como autor criminalmente responsable de un delito leve de amenazas, ya definido, a la pena de 45 días de multa con una cuota diaria de 5 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; y a que abone las costas que se hubieran podido causar.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en el plazo y forma establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Jesús Fernández Fernández en paradero desconocido, expido el presente en Granada, a 2 de diciembre de 2020.-El Letrado de la Admón. de Justicia, fdo.: Roberto Daza Velázquez de Castro.

NÚMERO 1.868

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA**

*Autos 891/20*

EDICTO

D<sup>a</sup> Isabel María Domingo de la Blanca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 891/2020 se ha acordado citar a Grupo Ignica, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de octubre 2021 a las 10:25 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Ignica, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 25 de marzo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.878

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA**

*Autos nº 1.075/2019*

EDICTO

D<sup>a</sup> Isabel María Domingo de la Blanca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1075/2019 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Vanessa Moraga Espinosa contra Liman Compañía Española de Servicios de Mantenimiento Integral, S.L., sobre procedimiento ordinario, donde las partes podrán tener conocimiento íntegro del acto, se ha dictado sentencia de fecha 8.2.21

Y para que sirva de notificación al demandado Liman Compañía Española de Servicios de Mantenimiento Integral, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 23 de julio de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.670

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos 155/2019 citación*

EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 155/2019 se ha acordado citar a Distribuciones y Encurtidos Marval, S.L., y Miguel Ángel Martínez Castellano, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 8 de junio de 2021, a las 10:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Distribuciones y Encurtidos Marval, S.L., y Miguel Ángel Martínez Castellano, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 18 de marzo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

artículo 229 de la L.R.J.S. en la cuenta corriente de este Juzgado, y justificar el abono de la tasa.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, D<sup>a</sup> María Ángeles Ballesteros Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Motril

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Reyes Motril, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto para que sea publicado en el B.O.P. y expuesto en el tablón de anuncios del Juzgado por tiempo legal.

Motril, 19 de marzo de 2021.-La Letrada de la Admón. de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.671

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Notificación en cantidad nº 688/19. Neg. 5*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Domitila García Gallego, Letrada de la Admón. J. del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en los autos número 688/2019, seguidos a instancia de Juan Antonio Rodríguez Correa, contra Hermanos Reyes Motril, S.L., se ha dictado sentencia cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 58/2021

En Motril, a dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Vistos por D<sup>a</sup>. María Ángeles Ballesteros Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Motril, los presentes autos con el número 688/2019 sobre reclamación de Cantidad a instancia de D. Juan Antonio Rodríguez Correa, asistido y representado por el Letrado D. Víctor Delgado Santiago, frente a Hermanos Reyes Motril, S.L.

.....

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formuladas por D. Juan Antonio Rodríguez Correa, frente Hermanos Reyes Motril, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 7.479,87 euros más el interés de demora del 10% previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 194 de la L.R.J.S. mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada, si fuere el que la recurriere, presentar resguardos acreditativos separados de haber ingresado la cantidad a la que se le condena, y el depósito de 300 euros, indicando en cada uno de ellos el concepto, previsto en el

NÚMERO 1.672

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Notificación en cantidad nº 763/19. Neg. 5*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Domitila García Gallego, Letrada de la Admón. J. del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en los autos número 763/2019, seguidos a instancia de Nicolae Daniel Nedelea, contra Juan Vicente Díaz Díaz, se ha dictado sentencia cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 53/2021

En Motril, a once de marzo de dos mil veintiuno.

Vistos por D<sup>a</sup> María Ángeles Ballesteros Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Motril, los presentes autos con el número 763/2019 sobre reclamación de cantidad, a instancia de D. Nicolae Daniel Nedelea, representado y asistido por el Letrado D. Felipe Villa Rodríguez frente a D. Juan Vicente Díaz Díaz.

.....

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. Nicolae Daniel Nedelea frente a D. Juan Vicente Díaz Díaz, debo condenar y condeno a la parte demandada al pago de la cantidad de 3.638,22 euros, más el 10% de intereses del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores. Todo ello con expresa en costas a la demandada, incluidos los honorarios del Letrado de D. Nicolae Daniel Nedelea, en la cantidad de 300 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 194 de la LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada, si fuere el que la recurriere, presentar resguardos acreditativos separados de haber ingresado la cantidad a la que se le condena, y el depósito de 300 euros, indi-

cando en cada uno de ellos el concepto, previsto en el artículo 229 de la LRJS en la cuenta corriente de este Juzgado, y justificar el abono de la tasa.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, D<sup>a</sup> María Ángeles Ballesteros Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Motril

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Vicente Díaz Díaz, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto para que sea publicado en el B.O.P y expuesto en el tablón de anuncios del Juzgado por tiempo legal.

Motril, 19 de marzo de 2021.-La Letrada de la Admón. de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.673

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Notificación en cantidad nº 768/19. Neg. 5*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Domitila García Gallego, Letrada de la Admón. J. del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en los autos número 768/2019, seguidos a instancia de David Pérez Sánchez, José Ignacio Ruiz Gómez, Alberto Martín Puertas, Miguel Fernández Pérez, Andrew David Lynch, José Enrique Calmet Bello, Paulo Jorge Almeida Temeroso, Sergio Albacete Ruiz, Alicia García Aguayo, Daniel Jesús García Anarte, Antonio Ramos Leiva, Ignacio Loring Rodríguez, Sebastián Morales Bermejo, Valentín García Rodríguez, Inmaculada González Pérez, Nerea Cordero Echevarría, Pablo Guzmán Guzmán y Carlos Guillermo Liger Valcárcel, contra Laboratorio Cultural, S.L., se ha dictado sentencia cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 55 /2021

En Motril, a doce de marzo de dos mil veintiuno.

Vistos por D<sup>a</sup> María Ángeles Ballesteros Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Motril, los presentes autos con el número 768/2019, sobre reclamación de cantidad, a instancia de D. David Pérez Sánchez, D. José Ignacio Ruiz Gómez, D. Alberto Martín Puertas, D. Miguel Fernández Pérez, D. Andrew David Lynch, D. José Enrique Calmet Bello, D. Paulo José Almeida Temeroso, D. Sergio Albacete Ruiz, D<sup>a</sup> Alicia García Aguayo, D. Daniel Jesús García Anarte, D. Antonio Ramos Leiva, D. Ignacio Loring Rodríguez, D. Sebastián Morales Bermejo, D. Valentín García Rodríguez, D<sup>a</sup> Inmaculada González Pérez, D<sup>a</sup> Nerea Cordero Echevarría, D. Pablo Guzmán Guzmán y D. Carlos Guillermo Liger Valcárcel, frente a Laboratorio Cultural, S.L.

.....

FALLO: Que estimando íntegramente la demandas formuladas por D. David Pérez Sánchez, D. José Ignacio

Ruiz Gómez, D. Alberto Martín Puertas, D. Miguel Fernández Pérez, D. Andrew David Lynch, D. José Enrique Calmet Bello, D. Paulo José Almeida Temeroso, D. Sergio Albacete Ruiz, D<sup>a</sup> Alicia García Aguayo, D. Daniel Jesús García Anarte, D. Antonio Ramos Leiva, D. Ignacio Loring Rodríguez, D. Sebastián Morales Bermejo, D. Valentín García Rodríguez, D<sup>a</sup> Inmaculada González Pérez, D<sup>a</sup> Nerea Cordero Echevarría, D. Pablo Guzmán Guzmán y D. Carlos Guillermo Liger Valcárcel, frente a Laboratorio Cultural, S.L.

- DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada a abonar al actor D. CARLOS GUILLERMO LIGERO VALCÁRCEL la cantidad de 500 euros, más el interés de demora del 10% previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada a abonar al actor D. JOSÉ IGNACIO RUIZ GÓMEZ, la cantidad de 660 euros, más el interés de demora del 10% previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada a abonar al actor D. ALBERTO MARTÍN PUERTAS, la cantidad de 500 euros, más el interés de demora del 10% previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada a abonar al actor D. MIGUEL FERNÁNDEZ PÉREZ, la cantidad de 500 euros, más el interés de demora del 10% previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada a abonar al actor D. ANDREW DAVID LYNCH, la cantidad de 250 euros, más el interés de demora del 10% previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada a abonar al actor D. JOSÉ ENRIQUE CALMET BELLO, la cantidad de 500 euros, más el interés de demora del 10% previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada a abonar al actor D. SERGIO ALBACETE RUIZ, la cantidad de 500 euros, más el interés de demora del 10% previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada a abonar a la actora D<sup>a</sup> ALICIA GARCÍA AGUAYO, la cantidad de 500 euros, más el interés de demora del 10% previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada a abonar al actor D. DANIEL JESÚS GARCÍA ANARTE, la cantidad de 500 euros, más el interés de demora del 10% previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada a abonar al actor D. ANTONIO JOSÉ RAMOS LEIVA, la cantidad de 660 euros, más el interés de demora del 10% previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada a abonar al actor D. IGNACIO LORING RODRÍ-

GUEZ, la cantidad de 250 euros, más el interés de demora del 10% previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada a abonar al actor D. SEBASTIÁN MORALES BERMEJO, la cantidad de 250 euros, más el interés de demora del 10% previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada a abonar al actor D. VALENTÍN GARCÍA RODRÍGUEZ, la cantidad de 500 euros, más el interés de demora del 10% previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada a abonar a la actora D<sup>a</sup> INMACULADA GONZÁLEZ PÉREZ, la cantidad de 660 euros, más el interés de demora del 10% previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada a abonar a la actora D<sup>a</sup> NEREA CORDERO ECHEVARRÍA, la cantidad de 660 euros, más el interés de demora del 10% previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada a abonar al actor D. PABLO GUZMÁN GUZMÁN, la cantidad de 250 euros, más el interés de demora del 10% previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada a abonar al actor D. DAVID PÉREZ SÁNCHEZ, la cantidad de 250 euros, más el interés de demora del 10% previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso siendo firme.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, D<sup>a</sup> María Ángeles Ballesteros Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Motril

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laboratorio Cultural, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto para que sea publicado en el B.O.P. y expuesto en el tablón de anuncios del Juzgado por tiempo legal.

Motril, 19 de marzo de 2021.-La Letrada de la Admón. de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.854

### **AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)**

*Modificación de crédito nº 9/2021*

#### **EDICTO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, e igualmente en aplicación del artículo 40 y siguientes del

Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito número 9/2021 mediante crédito extraordinario, que fue aprobado por la Corporación mediante acuerdo Plenario en sesión celebrada en fecha 26 de marzo de 2021: siendo el mismo inmediatamente ejecutivo.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de presentación de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno: Dicho órgano tendrá un plazo para resolverlas de ocho días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Albolote, 7 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 1.855

### **AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)**

*Aprobación inicial del expediente GESTIONA 75/2021 de modificación de créditos*

#### **EDICTO**

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2021, adoptó Acuerdo en el Ordinal Quinto "HACIENDA. - GESTIONA 75/2021. - Modificación de créditos para financiación modificación Relación Puestos de Trabajo", cuya parte Dispositiva responde al tenor literal siguiente:

1. Aprobar inicialmente el expediente GESTIONA 75/2021 de Modificación de Créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2021, destinado a la financiación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, con el siguiente detalle:

#### **ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

Aplicación: 920.121

Descripción: retribuciones complementarias funcionarios

Euros: 17.687,74

TOTAL ALTAS: 17.687,74 euros

#### **BAJAS**

Aplicación: 870

Descripción: remanentes de Tesorería G.G.

Euros: 17.687,74

TOTAL BAJAS: 17.687,74 euros

2. Exponer al público el expediente por plazo de quince días mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y tablón de edictos municipal, para audiencia de reclamaciones, considerándose aprobado definitivamente el Expediente si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aldeire, 29 de marzo de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 1.856

### AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

*Aprobación inicial del expediente GESTIONA 67/2021 de modificación de créditos*

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2021, adoptó Acuerdo en el Ordinal Cuarto "HACIENDA. - GESTIONA 67/2021. Modificación de créditos para cancelación anticipada préstamo casa de la cultura", cuya parte Dispositiva responde al tenor literal siguiente:

1. Aprobar inicialmente el expediente GESTIONA 67/2021 de modificación de créditos del presupuesto de Gastos del ejercicio de 2021, con el siguiente detalle:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación: 011.910

Descripción: amortización anticipada préstamos

Euros: 163.139,70

TOTAL ALTAS: 163.139,70 euros

#### BAJAS

Aplicación: 870

Descripción: remanentes de Tesorería G.G.

Euros: 163.139,70

TOTAL BAJAS: 163.139,70 euros

2. EXPONER al público el expediente por plazo de quince días mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y tablón de edictos municipal, para audiencia de reclamaciones, considerándose aprobado definitivamente el Expediente si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aldeire, 29 de marzo de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 1.861

### AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

*Aprobación definitiva de transferencia de créditos 1/2021/3/TC*

#### EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Alhendín, adoptado en fecha 2 de marzo de 2021, sobre transferencia de créditos 1/2021/3/TC entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, el cual se hace público con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DISTINTA ÁREA DE GASTO		(+)
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
BSO 231 13100	SUELDO PERSONAL LABORAL SERVICIOS SOCIALES	19.700,00 EUROS
BSO 231 16000	SEGURIDAD SOCIAL BIENESTAR SOCIAL	6.500,00 EUROS
BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DISTINTA ÁREA DE GASTO		(-)
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
SGE 929 50000	FONDO DE CONTINGENCIA	-26.200,00 EUROS

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alhendín, 5 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 1.862

## AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

*Aprobación definitiva de crédito extraordinario 1/2021/2/CE*

### EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Alhendín, adoptado en fecha 2 de marzo de 2020, sobre Crédito Extraordinario 1/2021/2/CE con cargo a bajas en otras aplicaciones de gasto, el cual se hace público con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
ALTA APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
DEP 340 63203	RENOVACIÓN PAVIMENTO PABELLÓN LOS LLANOS	30.319,00 EUROS
SGE 920 22790	RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES CAPÍTULO 2	2.223,25 EUROS
OYS 459 62900	RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES CAPÍTULO 6 (OTRAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS)	2.904,00 EUROS
BSO 231 22712	REVISIÓN PRECIOS CONTRATO AYUDA A DOMICILIO	23.772,30 EUROS
BSO 231 22712	APORTACIÓN S.S. CC. DIPUTACIÓN GRANADA	44.506,74 EUROS
	<b>TOTAL ALTA APLICACIONES</b>	<b>103.725,29 EUROS</b>
BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTOS DE GASTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
OYS 165 63201	ILUMINACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	15.000,00 EUROS
OYS 1532 63203	MEJORA Y ORNAMENTACIÓN DE FUENTES MUNICIPALES	20.000,00 EUROS
OYS 920 63200	OBRAS DE REFORMA CASA CONSISTORIAL	15.000,00 EUROS
OYS 164 63107	ARREGLO ACERADO ENTORNO CEMENTERIO	5.000,00 EUROS
MDA 1532 62500	EQUIPAMIENTO. MOBILIARIO URBANO CAMINO DE LAS ANDAS	5.000,00 EUROS
MDA 171 68900	INSTALACIÓN MESAS DE HORMIGÓN PIC NIC	3.000,00 EUROS
SGE 920 63200	OBRAS REPOSICIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.000,00 EUROS
SGE 920 63200	MOBILIARIO SERVICIOS GENERALES	5.000,00 EUROS
OYS 164 21000	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS CEMENTERIO	5.000,00 EUROS
OYS 165 21000	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	20.000,00 EUROS
OYS 454 21000	MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES	5.000,00 EUROS
SGE 920 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	725,29 EUROS
	<b>TOTAL BAJA APLICACIONES</b>	<b>103.725,29 EUROS</b>

Adicionalmente, se procederá al cambio de denominación de los proyectos contenidos en el Anexo de Inversiones del Presupuesto 2021, para atender a otros distintos que se pueden incardinar en las mismas aplicaciones de gasto previstas inicialmente y por el mismo importe global, que asciende a cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 euros), como se refleja a continuación:



MODIFICACIÓN NOMBRE OBRA EN ANEXO INVERSIONES	DESCRIPCIÓN		IMPORTE
OYS 1532 63100	ARREGLO ACERADO ENTORNO DEL TANATORIO ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO CEMENTERIO	DENOMINACIÓN ANTERIOR NUEVA DENOMINACIÓN	15.000,00 EUROS
OYS 1532 63101	ARREGLO ACERADO Y ALUMBRADO EN C/ GRANADA OBRA INTERVENCIÓN C/ TRES CRUCES TOTAL	DENOMINACIÓN ANTERIOR NUEVA DENOMINACIÓN	30.000,00 EUROS  45.000,00 EUROS

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alhendín, 5 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 1.897

## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

### Modificación Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022

#### EDICTO

#### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022 MODIFICADO

##### Índice

1. Introducción
2. Evaluación de la situación anterior
3. Ámbito subjetivo y temporal del Plan
4. Objetivos estratégicos
5. Línea de subvención
6. Régimen de Seguimiento y Evaluación Continua

##### 1. Introducción

##### 1.1 La Participación Ciudadana a través del asociacionismo: su configuración normativa

Establece el artículo 11 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL en adelante) que el Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, mismo

reconocimiento que ha efectuado el legislador andaluz al prever en el artículo 3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) añadiendo que constituyen el cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos en repetición de la previsión del artículo 1 LRBRL.

El principio de subsidiariedad está en la entraña del Estado Social y Democrático de Derecho y confirma la idea de que el Estado, los Poderes Públicos, existen para servir al ciudadano y no el ciudadano al Estado. Además, y ello es importante, ese servicio debe prestarse de la forma más eficaz y por quien sea más eficaz, precisamente para conseguir calidad en el servicio a los ciudadanos. La subsidiariedad postula que, en principio, la ordenación política administrativa y los correspondientes ordenamientos jurídicos se construyan de abajo arriba, resolviendo en cada nivel cuanto sea posible, lo más cerca de la base y de los legítimos intereses correspondientes.

Es esa cercanía del ciudadano con su realidad social y espacial y con la Administración responsable de gestionarla lo que nos lleva a la segunda idea principal que queremos destacar. Y es que somos nosotros, todos, la ciudadanía, los responsables de contribuir en la gestión, administración, formación y desarrollo de nuestro

espacio, de nuestra ciudad. Esta necesidad de participar en algo que es tan esencial al ser humano como la transformación del espacio en el que vive se traduce en el reconocimiento al municipio como cauce inmediato para ello y en la articulación legal de instrumentos que faciliten y encaucen esa participación. Ya la Constitución Española reconoció en su artículo 23 el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, estableciendo así dos posibilidades. Se reconoce, en definitiva, el interés de todos y cada uno de los ciudadanos, como miembros del cuerpo social, en la formación de los intereses generales.

Sentado este interés, son varios los mecanismos legislativos articulados para facilitar esa participación; en el caso de la Administración Local, la Ley básica estatal antes citada, dedica el Capítulo IV del título V a regular la información y la participación ciudadana, dejando sentado que es una materia que incumbe a la Administración al concebirla como parte de su configuración interna, quedando desarrollada posteriormente en el Título VII del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en lo que sigue, ROF). Dentro de esta regulación, y teniendo en cuenta el objeto de las líneas de subvención contempladas en el presente Plan y el destinatario de las mismas, las asociaciones y clubes, nos interesa destacar las siguientes previsiones que habrá de tenerse en cuenta en la presente planificación y en las posteriores normas reguladoras que habrán de desarrollarlas, muy especialmente, aquellas que disponen requisitos de ejercicio y/o acceso:

- Las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

- Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y accesos a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación, teniendo muy en cuenta la participación de las asociaciones en los distintos órganos locales. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.

- En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones y clubes para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

- En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas. (art. 232 ROF)

- Las asociaciones y clubes podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.

- Las asociaciones disfrutará, siempre que lo soliciten expresamente, de los siguientes derechos:

- a) Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebran sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la entidad. En los mismos supuestos recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales.

- b) Recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la entidad, atendido su objeto social.

- Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en los artículos 232, 233, 234 y 235 del ROF sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Efectivamente, dentro de la participación social se considera al asociacionismo como el cauce más eficiente para lograr mejorar el espacio público. Este consiste en organizar y planificar las acciones reflexionadas previamente por un colectivo de personas, que se constituyen como entidad (asociación o club), para mejorar la calidad de vida de las personas de su entorno, su ciudad. Las asociaciones, como tipos de organización formal, presentan procesos análogos a otras organizaciones: institucionalismo, gobierno, desplazamiento de fines y sucesión de objetivos, contando en España con una larga y rica historia, desde su primer reconocimiento constitucional en la Constitución de 1876.

Por ello resulta necesario articular, dentro de las posibilidades presupuestarias de esta Administración Local, programas y/o líneas de subvención que colaboren a incentivar, de nuevo el movimiento asociativo y la participación de todos los vecinos en actividades que implique a su entorno, así como facilitarles los medios físicos que hagan sostenible su actividad diaria. Con esta voluntad, y al amparo de la regulación anteriormente citada, y de específica reguladora de la tradicionalmente denominada actividad de fomento, se presenta este Plan Estratégico de Subvenciones.

### 1.2 Marco jurídico específico en materia de subvenciones locales: El Plan Estratégico Local

Partiendo del reconocimiento expreso dispuesto en el artículo 232 del ROF, conforme al cual en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento puede subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales, como a las actividades que realicen, debemos hacer referencia, sucintamente, al marco jurídico vigente en materia de subvenciones.

Actualmente la normativa aparece configurada, a nivel estatal, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) que constituye en gran parte de su articulado legislación básica del Estado dic-

tada al amparo del artículo 149.1.13<sup>a</sup>, 14<sup>a</sup> y 18<sup>a</sup> de la Constitución aplicable directamente a las Entidades Locales al configurar como su objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, e incluir dentro de este último concepto a las entidades que integran la Administración Local (artículos 1 y 3). La Ley General de Subvenciones fue objeto de desarrollo a través del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS). Ambas normas configuran al Plan Estratégico de subvenciones como un instrumento obligatorio y estratégico, necesario que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual, y sujeto control y evaluación de objetivos, de forma tal que deberán permitir que aquellas líneas de subvención que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que no resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

Es un instrumento de carácter previo al establecimiento de las subvenciones, que debe concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En el Reglamento, la sección 1<sup>a</sup> del capítulo III título preliminar está dedicada a los Planes Estratégicos de subvenciones. La exposición de motivos dice: "que se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones". Reconoce el Reglamento la posibilidad de que en algunas Administraciones, y seguramente, en muchas de las entidades locales, es suficiente con un Plan Estratégico reducido porque el volumen de las subvenciones, la trascendencia de sus líneas de subvención o la parte del gasto público destinado al fomento, no exija más.

La naturaleza de los planes se delimita en esta exposición de motivos cuando se dice que "Los Planes Estratégicos tienen mero carácter programático, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas". No se trata de repartir los capítulos 4 y 7 de los presupuestos, sino distribuir los fondos para obte-

ner los objetivos que se hayan marcado en las políticas públicas y en concreto en el Plan Estratégico. Las subvenciones han de servir para conseguir objetivos en la sociedad. Cuando creamos una línea de subvenciones debemos marcar los objetivos a conseguir y se deberá proceder al análisis de si se han conseguido o no para en definitiva mantener las líneas de subvención o modificarlas.

Concluye la exposición diciendo:

"En definitiva, el Reglamento aborda la regulación de los planes estratégicos de subvenciones con rigor pero con la suficiente flexibilidad como para que los órganos de las Administraciones Públicas asuman el valor que, en términos de eficacia, eficiencia y transparencia, supone su adecuada aprobación y seguimiento".

El Reglamento regula en los artículos 10 a 14 los planes estratégicos distinguiendo:

A) Naturaleza jurídica del Plan.

Se configura como instrumento de planificación de las políticas, que tengan por objeto, el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Este Reglamento refleja con claridad la necesidad de planificación de las políticas públicas pues en definitiva, las subvenciones no son más que un instrumento de esas políticas públicas que deben guardar la coherencia necesaria para garantizar la máxima efectividad de la acción pública que se desarrolle a través de subvenciones.

Y dentro de esa consideración de instrumento de las políticas públicas y del novedoso tratamiento del tema como parte del gasto público, los Planes Estratégicos de subvenciones deberán ser coherentes con los programas plurianuales y deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

B) Ámbito y contenido de los Planes.

Siguiendo el Reglamento, los Planes Estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un Plan Estratégico de duración diferente. El plazo dado parece razonable, si tenemos en cuenta que un instrumento de planificación, no parece adecuado que sea anual y si también consideramos la flexibilidad establecida en el propio Reglamento, que nos permite que pueda ser superior o inferior.

Como parte de las políticas públicas es aconsejable que dichos planes estratégicos se acomoden a los tiempos de las legislaturas.

En cuanto a su contenido podemos distinguir:

1) Objetivos estratégicos que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del Plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado además se deberán identificar los fallos que se aspira corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del art. 8 de la LGS.

2) Líneas de subvención en las que se concreta el Plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicarse los siguientes pasos:

1º. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

2º. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

3º. Plazo necesario para su conservación.

4º. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento.

5º. Plan de acción en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a la que se hace referencia en el art. 9 de la LGS, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

3) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

4) Resultados de la evaluación de los Planes Estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

C) Seguimiento de Planes Estratégicos de subvenciones

Anualmente, dice la norma, se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible.

En el ámbito local, la Intervención General correspondiente, realizará el control financiero del Plan Estratégico de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley General de Subvenciones. Además, y con carácter anual, el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Orden Ministerial de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, seleccionará los planes estratégicos que deben ser objeto de un seguimiento especial por la Intervención General de la Administración del Estado.

Por otra parte, el Reglamento prevé en su art. 15 cuáles son las consecuencias de que los objetivos no se hayan conseguido, y así quede evidenciado en el análisis que se haga de los indicadores establecidos en el Plan Estratégico.

Si el resultado de los informes de seguimiento realizados por la Intervención del Ayuntamiento de Armilla resulta no ser adecuado al nivel de recursos invertidos se adoptarán las medidas necesarias para modificar que los objetivos sean más eficaces y eficientes, o incluso la eliminación del proyecto.

No podemos finalizar la referencia al marco jurídico aplicable sin tener en consideración la normativa local

existente. En el Ayuntamiento de Armilla se encuentra integrada por la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones para el Municipio de Armilla (BOP núm.75 jueves 21 de abril de 2016), que regula con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones. El presente plan estratégico será aprobado por el Pleno Municipal, siendo las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y la convocatoria de las subvenciones aprobada por la Junta de Gobierno Local, en función a lo que establece el art.9 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Armilla.

2. Evaluación de la situación anterior.

Dados los datos contables por el Departamento de Intervención, se constata que las cantidades consignadas en el punto 5 del Plan Estratégico 2017-2019, se han ejecutado sobre las asociaciones y clubes de este municipio.

Lo anterior no significa, no obstante que la actividad de fomento centrada en las Asociaciones Deportivas y Culturales haya sido ajena a las Concejalías Delegadas; antes lo contrario, y como constatan los presupuestos de ejercicios anteriores y los expedientes existentes en el Archivo Municipal, desde hace muchos años, las actividades de las asociaciones y clubes existentes han estado subvencionadas o apoyadas económicamente por la Administración municipal, con fundamento en las previsiones del ROF que expusimos anteriormente.

3. Ámbito subjetivo y temporal del Plan.

El presente Plan Estratégico de subvenciones comprenderá la totalidad de subvenciones que se otorgan desde las Concejalías Delegadas de Deporte y Cultura, con independencia del régimen de concesión de las mismas, y siempre con sujeción a las previsiones presupuestarias.

En cuanto al ámbito temporal, el artículo 11.4 RGS establece que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente, misma previsión recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. La vigencia, por tanto, del presente plan estratégico abarcará desde el ejercicio presupuestario 2020-2022.

4. Objetivos estratégicos.

Como se expuso en el primer epígrafe del presente Plan Estratégico, el Ayuntamiento de Armilla, en la medida en que lo permitan sus recursos, pueden subvencionar económicamente a las asociaciones, para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto en gastos generales como en actividades, un fomento que en el caso del Ayuntamiento de Armilla se viene realizando desde hace años, con los caracteres ya expuestos, y cuyo análisis nos debe llevar a reflexiones acerca de la situación actual de nuestro movimiento vecinal. Efectivamente, existen en el municipio de Armilla, o mejor expresado, se encuentran inscritas en el municipio de Armilla un total de 66 asociaciones y clubes a fecha de 2019.

Se pueden establecer cuatro objetivos estratégicos a saber:

Primer objetivo: Conseguir un número elevado de participantes.

Segundo objetivo: Sostenimiento del movimiento asociativo.

Tercer objetivo: Vinculación de las asociaciones a la corporación municipal.

Cuarto objetivo: Fomentar la pertenencia de las asociaciones a los distintos órganos de participación local, como el Consejo Económico y Social, el Consejo por la Igualdad y el Consejo para la Infancia y la Juventud, etc...

Otro objetivo, en el fomento de la actividad de las asociaciones a considerar:

1º Fomentar la presencia e implantación de las Asociaciones y clubes deportivos

En este objetivo se deben enmarcar todas las acciones que tengan por objeto implantar o consolidar la implantación de las asociaciones y clubes y revelar a la ciudadanía que constituyen el instrumento legítimo en la legislación de régimen local y en la reglamentación local para canalizar todas las inquietudes, dudas, quejas, sugerencias de los vecinos respecto al municipio de Armilla. Se trata por tanto, de fomentar su visibilidad y su potencial, lo que se podrá llevar a cabo a través de campañas de difusión destinadas a los vecinos, actividades que impliquen la participación de todos los vecinos del municipio o la convivencia vecinal, o acciones formativas relacionadas con la participación vecinal y los movimientos asociativos.

2º Concienciar a la población de la necesidad de integración y participación en las asociaciones y clubes

“La unión hace la fuerza”. No solo por razones de eficacia, y necesidades de análisis presupuestario a nivel municipal, determinan este objetivo, sino que también la necesidad de concienciar al conjunto de la ciudadanía de su condición de vecino e ir implantando esa condición de pertenecer a un colectivo dotado de órganos de gestión que permitan participar en la gestión municipal.

3º Sostener el movimiento de asociacionismo en el municipio de Armilla

Pese al elevado número de asociaciones y clubes existentes en nuestro término municipal, el arraigo actual a las mismas es creciente y mucho mayor que hace años.

Sin embargo aun así el número de socios de las diferentes asociaciones y clubes no es representativo, por lo tanto, siendo las asociaciones y clubes el instrumento principal a través del cual se articula la participación es necesario impulsar y reforzar su implantación.

A su vez resulta necesario apoyar con medias materiales al movimiento asociativo. Respecto a esta última afirmación debe resaltarse que ha sido objetivo de la política en materia de patrimonio y de la política en materia de participación ciudadana facilitar el acceso de las asociaciones a locales municipales, mediante la cesión de los mismos conforme a la normativa patrimonial.

#### 5. Líneas de subvención

El proyecto presentado estará directamente relacionado con los fines propios de alguna de las líneas de

subvención que a continuación se relacionan. Se cumplimentará la documentación de la línea correspondiente elegida para presentar el proyecto en función del ámbito de la asociación establecido en los estatutos de cada asociación o club. Solo podrá presentarse un proyecto por entidad solicitante. Será causa de exclusión automática presentar proyectos en más de una línea.

#### 5.1 LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: “FOMENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO SOCIAL”.

##### 1. Igualdad:

- Acciones que complementen la Estrategia Municipal para la Igualdad de Género en cualquiera de sus líneas de actuación: Violencia, Promoción Laboral, Cooperación Institucional, Participación, Liderazgo Femenino, Conciliación y Calidad de vida desde una perspectiva de género.

- Acciones que favorezcan el cambio de actitud hacia estereotipos y roles tradicionales de género.

##### 2. Comercio:

- Actividades que fomenten la promoción del comercio local.

##### 3. Salud y Bienestar Social:

- Fomentar actividades de formación, ocio, tiempo libre para mejorar la calidad de vida de personas de las personas asociadas.

- Fomentar la participación de la ciudadanía a través de buenas prácticas e iniciativas de solidaridad, ayuda y cooperación social, relacionadas con los fines propios de Bienestar Social.

- Actividades dirigidas a la inclusión de colectivos, grupos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión o desventaja social en su entorno de convivencia.

- Programas y actividades dirigidas a fomentar las competencias y autonomía de personas y grupos especialmente de personas con diversidad funcional y/o con mayor fragilidad o vulnerabilidad.

#### 5.2 LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: “FOMENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO CULTURAL Y DE JUVENTUD”.

##### 1. Cultura:

- Actividades de esparcimiento, ocio y fomento de las tradiciones culturales.

- Fomento, promoción y difusión de proyectos y actividades culturales relativos a artes escénicas, artes plásticas, música, literatura, animación a la lectura, difusión del patrimonio cultural, cine, vídeo, jornadas, cursos o seminarios referidos a patrimonio histórico, ediciones y publicaciones de contenido cultural.

- Memoria histórica y democrática y tradiciones populares.

##### 2. Educación:

- Fomentar la participación activa de las AMPAS en el proceso educativo y colaborar con los gastos derivados de la misma, en lo que se refiere a actividades complementarias dirigidas al alumnado, y actividades extraescolares, dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos.

- Apoyar a las asociaciones que atienden a personas con necesidades educativas especiales en la organización y gestión de actividades educativas, formativas e informativas o de sensibilización social, que promocio-

nen y promuevan la integración escolar y/o social de dichas personas.

- La realización de actividades complementarias extraescolares en colegios de educación infantil, primaria y secundaria de Armilla y cualquier otra actividad dirigida a la formación de los alumnos del sector educativo.

### 3. Juventud:

- Actividades destinadas a la investigación, documentación, realización de iniciativas, musicales, campamentos, actividades lúdicas y de ocio, directamente relacionadas con el sector población infantil-juvenil.

- Acciones de empoderamiento de colectivos juveniles.

- Impulso de la participación de la población juvenil en la vida pública y comunitaria. Fomento de valores sociales, derechos de la ciudadanía.

- Fomento, promoción y consolidación de asociaciones juveniles.

- Desarrollo de actividades que mejoren la calidad de vida, emancipación, promuevan hábitos de vida saludable, el desarrollo personal, etc.. de los jóvenes.

### 5.3 LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3: FOMENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DEPORTIVO”.

- Actividades desarrolladas por clubes y entidades deportivas para la promoción del deporte.

Fomento y colaboración con el asociacionismo deportivo y/o fomento del deporte base, del deporte de competición y del deporte en el medio natural.

- Promoción del deporte social, dirigido prioritariamente a personas en exclusión social, personas con necesidades especiales, integración en el deporte de la mujer y tercera edad.

- Promoción y fomento del voluntariado deportivo.

### 5.4 LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4: CONVOCATORIA DE CERTÁMENES Y CONCURSOS”.

- El otorgamiento de premios a personas físicas para la realización de actividades culturales como la elaboración de obras literarias (ensayo, novela, o poesía) o artísticas.

- El otorgamiento de premios a personas físicas para la realización de actividades educativas que potencien la creatividad (elaboración de obras literarias, relatos cortos) y reconocimiento al esfuerzo realizado en el proceso educativo (mejores expedientes académicos).

- Fomento de las actividades culturales en sus distintas manifestaciones populares; atención social y otorgamiento de premios a personas físicas o entidades para la realización de actividades culturales.

- Convocatoria y otorgamiento de premios a personas físicas o entidades para la realización de actividades de carácter socio-cultural y de promoción de costumbres y tradiciones populares.

Subvenciones nominativas:

Como complemento a este Plan Estratégico y a cada una de las líneas de subvención mencionadas en los párrafos anteriores se podrán contemplar de forma anual las subvenciones nominativas que sean incluidas en el presupuesto anual.

Para cada una de las líneas de subvención deberán explicarse los siguientes pasos:

A) Áreas de competencia afectadas.

El centro gestor de cada línea de subvención es la Concejalía de Participación Ciudadana, sin perjuicio de la Concejalía de Cultura, Deporte o Servicios Sociales.

B) Descripción.

Abarcará la presente línea de subvención todas aquellas actuaciones, actividades, campañas realizadas por las asociaciones y clubes legalmente constituidos e inscritos en el registro municipal de asociaciones de Armilla que contribuyan a alcanzar satisfactoriamente y en términos de eficacia el conjunto de objetivos definidos para cada línea.

C) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

Del conjunto de objetivos estratégicos que se fija este plan cada línea de subvención debe ir destinada al cumplimiento de los objetivos expuestos anteriormente, y cuyos objetivos concretos sucintamente, son los siguientes:

- Consolidar la implantación de las asociaciones y clubes.

- Visibilizar la labor de las asociaciones y clubes de Armilla.

- Concienciar sobre la importancia de la participación en la gestión municipal atribuida reglamentariamente.

- Fomentar la realización de actividades por parte de las asociaciones y clubes.

- Contribuir al sostenimiento económico y material de los locales donde las asociaciones y clubes realizan sus funciones, abarcando aquellos gastos generados por el mantenimiento de las sedes.

- Incrementar el número de asociados de las asociaciones y clubes.

- Reforzar el apoyo a las asociaciones y clubes de Armilla.

- Apoyar el desarrollo de las actividades organizadas por asociaciones y clubes.

D) Plazo para su consecución

El plazo para la consecución de los resultados y objetivos previstos es de tres años.

Por tanto, el objetivo a tres años es lograr la implantación del sistema y comienzo visible de los resultados a nivel municipal, sin perjuicio del apoyo reglamentario y, consecuentemente, más allá de la planificación de subvenciones, que requiere el conjunto de objetivos a alcanzar.

E) Coste previsible para su realización y fuentes de financiación

El coste previsible de las líneas de subvención, para la consecución de los objetivos definidos y los proyectos que resulten subvencionados, será de 50.000 euros para la primera anualidad con una subida de 10.000 euros siempre que exista disponibilidad presupuestaria. con el reparto anual previsible siguiente:

Año: 2020. Importe anual: 50.000 euros

Año: 2021. Importe anual: de 50.000 a 100.000 euros en función y subordinada a la disponibilidad presupuestaria.

Año:

2022. Importe anual: de 50.000 a 70.000 euros en función y subordinada a la disponibilidad presupuestaria.

El reparto de la anualidad entre las líneas de subvención será, de forma orientativa, el siguiente:

Línea de subvención 1: 10%

Línea de subvención 2: 28%

Línea de subvención 3: 43%

Línea de subvención 4: 18%

En cuanto a las fuentes de financiación en principio se prevé que las actividades sólo sean subvencionadas con recursos municipales; no obstante y teniendo en cuenta que previsiblemente el coste real de los proyectos subvencionados sea superior en su cuantía a la cuantía de la subvención, se deberá estudiar, y en su caso, prever en las bases reguladoras de la consecución y/o convocatoria, la posibilidad de compatibilizar con otras subvenciones otorgadas por Administraciones Públicas u otras entidades públicas o privadas, financiación externa que, en todo caso, deberá quedar justificada en la rendición que se realice.

#### F) Plan de acción

Lo primero que hay que decir en este punto es que el plan estratégico de subvenciones constituye el primer paso de esta adaptación que se ha iniciado desde la Concejalía de Participación Ciudadana. Se toma la decisión política y se dictan directrices en orden a regularizar y abrir la acción de fomento. Su redacción no es más que el inicio de un proyecto enfocado a la consecución de los objetivos en él definidos, y necesitará de cuatro requisitos en orden a su puesta en práctica: el primero es su desarrollo mediante la posterior definición de las bases reguladoras de la concesión, que deben aprobarse - segundo requisito- en las bases de ejecución del presupuesto y dentro de las previsiones anuales presupuestarias de gastos, ajustándose su contenido a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la hora de definir las bases reguladoras se deberán tener en cuenta los objetivos a cumplir con las presentes líneas de subvención.

Ha de indicarse que las Bases serán las primeras que se aprueben, rigiendo durante la vigencia del presente plan estratégico sin perjuicio de que se estime, en algún momento, la conveniencia de su modificación a la vista de los resultados que se vayan obteniendo.

El tercer aspecto que marca el plan de acción presenta un carácter anual y periódico: la convocatoria. La misma inicia el procedimiento de concesión de la subvención, con el contenido determinado con el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones precitada. Tendrá un carácter unitario en el caso de las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia, y deberá producirse antes del día 31 de marzo de cada año a fin de permitir un desarrollo ágil del procedimiento y teniendo en cuenta que las actividades requerirán la necesidad y previa planificación anual por parte de las asociaciones y un plazo de ejecución anual.

El último aspecto será la evaluación de las subvenciones concedidas, aspecto que se analizará con más detalle adelante.

Toda la información relativa a las subvenciones concedidas se ofrecerá en la web institucional del Ayuntamiento de Armilla, <http://www.armilla.es>

Una vez adoptada la resolución unilateral de concesión, que tendrá un carácter anual y, consiguientemente, queda en todo caso sujeta a las disponibilidades presupuestarias, será necesaria la declaración de aceptación del beneficiario en modo normalizado.

La justificación de la subvención se ajustará, igualmente, a lo dispuesto en la justificación de la subvención se ajustará, igualmente, a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

El último aspecto será la evaluación de las subvenciones concedidas se ofrecerá en la web institucional del Ayuntamiento de Armilla, <http://www.armilla.es>.

#### G) Indicadores cuantificables.

Establece el Reglamento General de Subvenciones la necesidad de definir un conjunto de indicadores relacionados con el objetivo del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables del seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y progresos conseguidos en el cumplimiento de los mismos. Teniendo en cuenta estas premisas se definen los siguientes indicadores:

- Número de solicitudes de subvenciones presentadas.
- Número de concesiones otorgadas.
- Número de socios de las asociaciones y clubes subvencionados en el momento de la concesión de las subvención.
- Número de renunciaciones presentadas.
- Número de Administraciones públicas implicadas en el desarrollo de cada una de las actividades.
- Plazo de tramitación de la concesión.
- Plazo de tramitación de la justificación.
- Plazo de tramitación del pago de la subvención.
- Número de repercusiones en prensa de las actividades subvencionadas.
- Número de subsanaciones requeridas durante la tramitación de la justificación.
- Número de consultas efectuadas en las dependencias de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana o colaboradoras, en relación a aspectos del procedimiento.
- Grado de cumplimiento económico: pondrá de manifiesto el porcentaje que supone la subvención respecto del total del gasto invertido por la asociación o club.

Además de estos indicadores deberá exigirse la clasificación de la cuantía subvencionada por tipología de gasto a fin de concretar estadísticamente los mismo y permitir la evaluación y corrección, en su caso, de este tipo de subvención

#### 6. Régimen de Seguimiento y Evaluación Continua

##### 6.1. Evaluación continua.

Los indicadores establecidos para cada una de las líneas y tipos de subvenciones contemplados en el presente plan estratégico de subvenciones se recogerán periódicamente por el personal adscrito a la unidad de seguimiento del mismo, a cuyo fin se articulará una base de datos u hoja de cálculo que permita su sistematización. Dicha información servirá de base para presentar, en el primer trimestre de cada año, y respecto a la ejecución de precedente, un informe estadístico que ponga de manifiesto la evolución de los mismos y el impacto de dicha información en los objetivos definidos

para cada línea y/o tipo de subvención. El informe habrá de poner de manifiesto el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y repercusiones presupuestarias y financieras que deriven de su aplicación.

6.2. Actualización anual del Plan Estratégico de subvenciones.

Si como consecuencia del informe actual resulta, a juicio del responsable político de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana u aquellas que asuman las competencias en materia de participación ciudadana, la insuficiencia o ineficiencia de alguna de las líneas y/o tipos de subvención contemplados en el presente Plan se acometerá una actuación del mismo en aquellos aspectos que deban serlo, siempre conforme a la acción política que refleja el presente plan y cuya definición solo corresponde al órgano precitado.

En estos casos la actualización se realizará conforme a los parámetros legalmente vigentes en materia de subvenciones y directrices contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y el plan actualizado, junto con el informe descrito en el apartado 6.1, serán remitidos a la Concejalía de Economía y Hacienda y comunicado al Pleno.

6.3 Control del Plan Estratégico de subvenciones.

Se llevará a cabo en dos instancias:

1.- Desde la Concejalía de Participación Ciudadana, respecto al control del presente plan durante el periodo de vigencia.

2.- Desde la Intervención General Municipal, a la que corresponde el control financiero, consistente en el control y evaluación de resultados derivados de la aplicación del presente Plan (Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

6.4 Evaluación Final.

Finalizada la vigencia del plan, y antes de la elaboración del siguiente, se redactará una memoria final en la que se contemple, teniendo en cuenta los informes derivados de la evaluación continua y las actuaciones que, en su caso, se hubieran realizado, los siguientes extremos:

1. Grado de cumplimiento del Plan, tanto de sus objetivos estratégicos como de cada uno de los objetos definidos para cada línea y/o tipo de subvención, reflejando: las subvenciones concedidas, las justificadas, las renunciadas y las reintegradas o en proceso de reintegro; el grado de cumplimiento de los objetivos específicos, de su plazo en consecución, de los costes efectivos en relación a los previsibles.

2. Impacto y efecto sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.

3. Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.

4. Análisis de los indicadores de igualdad de género

5. Conclusión y valoración global

6. Sugerencias o aspectos a tener en consideración en la redacción del siguiente Plan Estratégico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Armilla, 8 de abril de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 1.789

## AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

*Aprobación inicial Ordenanza Ejecución Obras*

EDICTO

Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la intervención municipal en la ejecución de obras y ocupación de inmuebles que requieren declaración responsable o comunicación previa.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en la ejecución de obras y ocupación de inmuebles que requieren declaración responsable o comunicación previa, por Acuerdo del Pleno de fecha 31/03/2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://benaluadelasvillas.sedelectronica.es/>]

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Benalúa de las Villas, 5 de abril de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 1.865

## AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

*Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza nº 21*

EDICTO

D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájar (Granada)

HACE SABER: Que en la Secretaría-Intervención se encuentran los expedientes relativos a la aprobación inicial de la modificación de la siguiente ordenanza nº 21: reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicha modificación de la ordenanza municipal a información pública y audiencia de



los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Si en el expresado plazo, no se presentasen alegaciones o recursos el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Cájar, 7 de abril de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 1.788

## **AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)**

*Bases creación de una bolsa de empleo Auxiliar Ayuda a Domicilio*

### **EDICTO**

“BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO 2021.

#### **A. NORMAS GENERALES.**

1. El objeto de las presentes bases es la convocatoria de pruebas selectivas por el procedimiento de concurso-oposición para la formación de bolsa de trabajo para la contratación laboral con carácter eventual que surja en el siguiente puesto de trabajo: Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Las contrataciones irán igualmente dirigidas a la contratación del personal especializado necesario para el desarrollo de las funciones de AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO actualmente concertado y bajo la coordinación de la Diputación de Granada con las competencias funcionales establecidas en el art. 21 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 231, de 23 de noviembre), así como, suplir a otro personal trabajador que prestan estos servicios por razones de vacaciones o enfermedad, o bien para atender circunstancias eventuales de acumulación de trabajo en aquellos, o bien por nuevas demandas que surjan.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

3. Las contrataciones se harán mediante contratos laborales de carácter temporal en la modalidad que proceda según el objeto del contrato.

4. La presente Bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada, y se mantendrá vigente durante un periodo de 4 años, prorrogable, hasta nueva convocatoria que derogue la anterior, actualizaciones semestrales para los incluidos en la bolsa y anuales, para nuevas incorporaciones y bajas.

#### **1. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL PUESTO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO:**

Dichos contratos se formalizarán en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral en función de la previsión de su duración, objeto o finalidad, teniéndose prevista para las contrataciones la jornada a tiempo parcial, jornada que se ampliará o reducirá en función de las necesidades del servicio. La distribución del computo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos, dada la peculiaridad del servicio y la condición de las personas beneficiarias de los programas.

Las remuneraciones a percibir serán las aprobadas en el Presupuesto Municipal para este tipo de plazas con el mismo puesto y grupo profesional que figura en la plantilla, e integradas por retribuciones básicas, complementarias y pagas extraordinarias.

Las personas integrantes de la bolsa podrán ser contratados para la prestación de los servicios correspondientes para cualquiera de los domicilios particulares en que vaya a prestarse las atenciones de Ayuda a Domicilio, correspondiendo al Ayuntamiento la organización del trabajo, determinar el momento y número de personas contratadas adscritas a cada tipo de servicio, la duración de los contratos así como el horario de trabajo, en función o no de las necesidades de la persona dependiente.

Manteniendo la finalidad de una adecuada prestación del servicio con una máxima calidad y atendiendo a los criterios establecidos en este Reglamento, en los contratos de trabajo de duración determinada, sean a tiempo completo o parcial, se establecerá la siguiente cláusula adicional: “La jornada de trabajo podrá sufrir alteraciones, por aumento o reducción de horas, debido a causas directamente vinculadas a las necesidades del servicio. Las posibles modificaciones se le comunicaran al/la trabajador/a en el menor tiempo posible”.

En todo caso la duración del contrato estará sujeta a la vigencia del Convenio de colaboración firmado entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Calicasas para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La asignación de las personas usuarias a los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio será a propuesta del Trabajador Social de los Servicios Sociales Comunitarios en colaboración con el personal técnico designado por el Ayuntamiento, en el caso de que lo hubiere.

En cuanto a las licencias, permisos y vacaciones se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, ante la inexistencia de convenio colectivo propio al que adscribirse. Al personal laboral temporal afecto a la contratación en virtud de las presentes bases, no le será de aplicación la declaración de excedencia ni otras si-

tuaciones administrativas previstas en la legislación vigente.

2. Retribuciones: las establecidas por convenio de colaboración, en materia de Ayuda a Domicilio y Dependencia, firmado por el Ayuntamiento de Calicasas y la Excm. Diputación Provincial y la normativa que sea de aplicación.

En caso de interinidad serán las mismas retribuciones que las del trabajador/a sustituido/a, salvo los complementos personales.

La ayuda a domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio personal o familiar, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de atenciones preventivas, formativas, asistenciales y rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Las actuaciones básicas quedan contempladas en la Orden que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio (Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007) donde se deduce que las funciones a desarrollar por las Auxiliares de Ayuda a Domicilio son entre otras, las siguientes:

A. Actuaciones de carácter doméstico: Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia. Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- A1. Relacionadas con la alimentación:
1. Preparación de alimentos en el domicilio.
  2. Servicio de comida a domicilio.
  3. Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.
- A2. Relacionados con el vestido:
1. Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
  2. Repaso y ordenación de ropa.
  3. Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
  4. Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.
- A3. Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:
1. Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.

2. Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

B. Actuaciones de carácter personal. Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad. Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- B1. Relacionadas con la higiene personal:
1. Planificación y educación en hábitos de higiene.

2. Aseo e higiene personal.
3. Ayuda en el vestir.

B2. Relacionadas con la alimentación:

1. Ayudar de comer y beber.
2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

B3. Relacionadas con la movilidad:

1. Ayuda para levantarse y acostarse.
2. Ayuda para realizar cambios posturales.
3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

B4. Relacionadas con cuidados especiales.

1. Apoyo en situaciones de incontinencia.
2. Orientación tempo-espacial.
3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.

B5. De ayuda en la vida familiar y social:

1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
2. Apoyo a su organización doméstica.
3. Actividades de ocio dentro del domicilio.
4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

B. REQUISITOS:

Para participar en el concurso-oposición los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 56 del TR Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Cuando el aspirante tenga reconocida una discapacidad o incapacidad reconocida por la Consejería de Salud o Bienestar Social o equivalente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en las presentes bases, que deberá aportar si supera el proceso selectivo.

Si el reconocimiento de la discapacidad o incapacidad se produjera con posterioridad a la fecha de finalización del proceso selectivo, se deberá presentar el certificado médico, que acredita que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base tercera en cualquier momento, y, en todo caso, deberá presentarlo cuando comunique la aceptación o renuncia del puesto de trabajo ofertado en el plazo concedido al efecto.

El Ayuntamiento valorará con la citada documentación si la persona candidata se encuentra apta para el desempeño de las competencias funcionales establecidas en el art. 21.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Si el informe presentado en el plazo concedido al efecto para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo, declara a la persona candidata no apta para el desempeño de las citadas funciones y es definitivo, será excluido de la bolsa de trabajo mediante resolución de la Alcaldía y notificado en los términos establecidos en la Ley 39/2015.

c) Tener cumplidos los 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios.

d) Tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones:

Según se establece en la resolución de 28 de julio de 2015 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales:

1. Títulos de Formación Profesional I:

- Título de técnico auxiliar de enfermería.
- Título de técnico auxiliar de clínica.
- Título de técnico auxiliar de psiquiatría.

2. Título de Formación Profesional de Grado Medio:

- Título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.

- Título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.

- Título de técnico en Atención Sociosanitaria

3. Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

4. Certificado de profesionalidad de atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.

5. Certificado de profesionalidad de atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

6. Habilitación de personas mayores de 55 años.

Los/las auxiliares de ayuda a domicilio que a fecha 31 de diciembre de 2015, hayan cumplido los 55 años de edad y, de forma fehaciente, acrediten una experiencia profesional de, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en la respectiva categoría profesional en los últimos 10 años, quedan habilitados a los efectos del requisito de cualificación profesional.

7. Excepcionalidad: Podrán ser admitidos/as y seleccionados/as para la Bolsa aquellos solicitantes que:

- No teniendo experiencia profesional, declaren que estarán antes del 1 de enero de 2021 en posesión de una de las titulaciones exigidas. Si tal circunstancia no se acredita por el/la interesado/a antes del último día del plazo de presentación de solicitudes, serán automáticamente excluidos/as de aquella.

- Con 6 o más meses de experiencia profesional, tendrán que aportar, al solicitar la inclusión en la bolsa, el justificante de encontrarse matriculado en un curso de formación conducente a la obtención del certificado de profesionalidad o un programa formativo que le habilite para el desempeño de esta categoría profesional.

- Las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio que a fecha 31 de diciembre de 2020, hayan trabajado con anterioridad a esa fecha pero no alcancen los requisitos establecidos para la habilitación excepcional se podrán habilitar provisionalmente si se comprometen, mediante declaración responsable, a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral que se convoquen desde el ámbito estatal o autonómico, o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, a fin de obtener el título que acredite su cualificación profesional hasta el 31 de diciembre de 2022, incluido.

- La habilitación excepcional podrá efectuarse, tras informe previo de necesidad de incremento de la bolsa emitido por el/la trabajador/a social del Servicio, en los casos siguientes:

a) Cuando a fecha 31 de diciembre de 2020 acrediten una experiencia de al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 12 años anteriores a esa fecha, en la categoría profesional correspondiente.

b) Cuando, sin alcanzar el mínimo de experiencia exigida en el párrafo anterior, hubieran trabajado antes de 31 de diciembre de 2020 en la categoría profesional correspondiente y tengan un mínimo de 300 horas de formación relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar en los últimos 12 años anteriores a esa fecha.

A estos efectos, la valoración de la formación se realizará tomando como referente los módulos formativos y las unidades formativas de los títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad que acreditan la cualificación profesional correspondiente a la categoría para la que se solicite la habilitación, con el máximo de duración establecida en cada caso.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes

### C. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

1. Las solicitudes de participación en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se establecen en las Bases se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Calicasas, y se presentarán en el Registro General de este organismo en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas.

2. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento: Fotocopia del DNI y los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso. La experiencia laboral se acreditará con fe de vida laboral, certificado de empresa o contratos, donde quede expresado fehacientemente la duración, funciones y puesto desempeñado. El Tribunal podrá en cualquier momento del proceso selectivo y a la finalización de éste, solicitar la aportación de los documentos originales acreditativos.

3. El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4. Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el art. 16 de la Ley del Pro-

cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Cuando se presente solicitud a través de correo, ventanilla única o cualquier otro registro distinto del Ayuntamiento, requisito indispensable para aceptar la solicitud.

6. Una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://calicasas.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y concediéndose un plazo de tres días hábiles para subsanar los defectos en su caso. En esta misma resolución se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del concurso-oposición. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de tres días hábiles previstos para las reclamaciones.

#### D. TRIBUNAL DE VALORACIÓN

Las personas integrantes del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un presidente y suplente, 3 vocales titulares y suplentes y un secretario titular y suplente debiendo ajustarse el Tribunal en cuanto a su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el TR del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar en presencia de al menos 3 de sus miembros o componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del presidente/a. Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos actuando con voz pero sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. El Tribunal está facultado a resolver sobre las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso oposición.

#### E. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015 de 1 de octubre.

#### F. PROCEDIMIENTO SELECTIVO

##### 1. FASE DE CONCURSO (6 puntos)

La fase de concurso que será previa al examen no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba del examen. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen. El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los/las aspirantes. La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

##### a) EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Por mes completo de servicios prestado en el Ayuntamiento de Calicasas, en puesto igual contenido y funciones: 0,05 puntos/mes completo

- Por mes completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública en puesto igual contenido y funciones: 0,04 puntos/mes completo

- Por mes completo de servicios prestados en el sector privado en puesto igual contenido y funciones: 0,03 puntos/mes completo

La acreditación se realizará mediante de fe de vida laboral y copia de contratos laborales.

PUNTUACIÓN MÁXIMA POR EXPERIENCIA PROFESIONAL: 3 PUNTOS

##### b) FORMACIÓN:

- Cursos, seminarios, congresos y jornadas. Siempre que sean de asistencia o perfeccionamiento y se encuentren directamente relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público, o estén reconocidos oficialmente u homologadas por cualquier Administración Pública.

- Por cada tramo de 10 horas: 0,20 puntos.

- Por cada curso, jornadas, seminarios, etc., sin indicación de horas y/o duración, se puntuará a razón de 0,10 puntos (independientemente de cuál haya podido ser su duración).

PUNTUACIÓN MÁXIMA POR FORMACIÓN: 3 PUNTOS

#### APLICACIÓN DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en el examen al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados.

La acreditación de los cursos, se efectuará mediante la entrega de copia compulsada de los mismos, librada por organismos públicos reconocidos y cuyo contenido sea directamente relacionado con las prestaciones de auxiliar de ayuda a domicilio, no valorándose los títulos, certificados o diplomas, que no correspondan a organismos públicos o que no tenga relación con el puesto a desempeñar.

#### 2. FASE DE OPOSICIÓN (4 puntos)

Consistirá en la realización de una entrevista curricular y teórico práctica, donde se le interpelará sobre cuestiones relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria, con una puntuación de 0 a 4 puntos, la puntuación obtenida se sumará a la fase de concurso, debiendo alcanzar los aspirantes en su conjunto (concurso + oposición) la puntuación mínima de 3, para poder integrar la bolsa, quedando en caso contrario como suplente, fuera de la bolsa, para su contratación en caso de urgencia y no existiendo más personas candidatas disponibles.

#### G. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

El Tribunal ordenará la relación de los aspirantes según la puntuación obtenida, de mayor a menor y cuando surja la necesidad de efectuar una contratación laboral con carácter eventual de un trabajador/a, se realizará propuesta por parte del Sr. Alcalde de contratación a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

El tiempo de vigencia de la bolsa de trabajo: CUATRO AÑOS, prorrogable. En el caso de agotarse la bolsa, se iniciará de nuevo por la persona trabajadora con mayor puntuación.

Si el/la candidato/a designado no se presenta para la contratación será eliminado de la bolsa de trabajo, ex-

cepto si se encontrase trabajando con contrato en vigor y acredita dicho extremo mediante documentación suficiente (contrato de trabajo...) o presenten parte médico donde el/la facultativo/a especifique la imposibilidad del/la candidato/a para incorporarse al puesto de trabajo por problemas de salud. En ese caso pasará al final de la lista, reduciendo a su puntuación la obtenida en la entrevista de acceso, para su rehabilitación.

En relación a este párrafo anterior y dada la urgencia propia del servicio, que no admite interrupciones, se procederá de la siguiente manera:

1. Dos llamadas de teléfono a los teléfonos incluidos en la solicitud, dichas llamadas se realizarán en horas distintas hasta la finalización de la jornada laboral. El solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono o dirección de correo electrónico.

2. Si no responde a ninguna de las dos llamadas se enviará un email a la dirección de Correo Electrónico facilitado por el solicitante, que será obligatorio, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 24 horas, de no hacerlo pasará al último lugar de la lista. Si a la segunda vez que se le avisa no contesta se le excluirá de la Bolsa.

3. En el caso de que la comunicación sea positiva, se esperará hasta la finalización de la jornada laboral del día fijado para la firma. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la personación, se le excluirá de la Bolsa.

Asimismo a los integrantes de la bolsa de trabajo que cometan alguna falta tipificada en la legislación vigente o incumplan lo establecido en las presentes bases de selección se les podrá sancionar con la baja de la bolsa por un periodo máximo de 12 meses, igual ocurrirá si la baja o la suspensión es instada por el miembro de la lista.

Seleccionado el candidato/a correspondiente, acreditará los requisitos exigidos en la base B y se procederá a la formalización del contrato de trabajo en las formas admitidas por la ley.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que sustituyan a otros por bajas o vacaciones no perderán su derecho al turno correspondiente.

#### H. RENOVACIÓN Y RECICLAJE DE LA BOLSA.

1. Los/las integrantes de la bolsa, podrán presentar nuevos méritos obtenidos con fecha posterior a la fecha de inicio y constitución de esta bolsa de trabajo, con el fin de recibir una revalorización de su puntuación, que serán incorporados semestralmente.

2. Los trabajadores que deseen integrar esta bolsa con posterioridad a su constitución, deberán solicitarlo en el Ayuntamiento, de igual manera a como se describe en estas bases, de modo que anualmente, se realizarán nuevas integraciones, que pasarán a ocupar su lugar en la bolsa, tras su valoración curricular y su preceptiva entrevista.

3. Aunque la vigencia de la bolsa de trabajo es de 4 años, su renovación será permanente en los periodos descritos en los apartados 1 y 2 antes descritos y la Alcaldía podrá proceder a derogación, en el caso en que proceda para mejorar este servicio.

#### I. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La persona aspirante propuesta por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la publicación de la propuesta del Tribu-

nal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las bases, tales como fotocopia DNI, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

#### J. INCOMPATIBILIDADES

En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### K. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO Y PUBLICIDAD DE RESULTADOS.

La Bolsa de Trabajo estará constituida por los/as aspirantes, por el orden de mayor puntuación que hayan obtenido en el proceso selectivo que serán propuestos por la Comisión de Valoración al Alcalde-Presidenta del Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://calicasas.sedelectronica.es/>).

Si su número de integrantes superase a el doble del número de las personas trabajadoras actuales del servicio, el resto de aspirantes quedarán por orden de puntuación en situación de expectativa de integración en la citada bolsa, formando parte de la misma a medida que se produzcan bajas definitivas de cualquiera de las integrantes que la formen, debido a renunciaciones, sanciones o a cualquier circunstancia que conlleve su eliminación de dicha bolsa.

#### L. RESOLUCIÓN DE DUDAS Y RECURSOS.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la inclusión de los candidatos en la Bolsa de Trabajo en base a lo previsto en la legislación vigente, quedando autorizada para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten, y para adoptar los acuerdos necesarios tendentes al buen orden de la selección, así como para valorar si concurren circunstancias que impiden seleccionar al personal que haya de integrar la Bolsa de Trabajo. Todo ello mediante propuesta razonada que será elevada a la Alcaldía.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de la Comisión Evaluadora podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 123 y 124) como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (artículo 8, en redacción dada por la Disposición Adicional 14ª de Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 46 de la citada Ley 29/1998).

#### ANEXO I

SOLICITUD ADMISIÓN PROCESO SELECTIVO PARA BOLSA TRABAJO AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALICASAS.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

NÚMERO 1.714

**AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)***Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2020***ANUNCIO**

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, formulada la cuenta general del presupuesto de esta entidad de Cijuela, correspondiente al ejercicio de 2020, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 29 de marzo de 2021, la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, los cuales si existieren, serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo dictamen antes de someterlas al Pleno de la Corporación.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: [www.ayuntamientocijuela.com](http://www.ayuntamientocijuela.com)).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cijuela, 30 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 1.711

**AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)***Padrones***EDICTO**

Mediante decretos de alcaldía números 2021-0218 de 17 de marzo de 2021 y 2021-0242 de 26 de marzo de 2021 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 12 de abril de 2021 y el 11 de junio de 2021, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Vivienda Tutelada marzo 2021: 4.067,23 euros
- P. Público Escuela Infantil febrero 2021: 2.345,67 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Grupo Banco Santander y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

DNI: \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
 POBLACIÓN: \_\_\_\_\_  
 PROVINCIA: \_\_\_\_\_  
 TELÉFONO/S CONTACTO: \_\_\_\_\_  
 PUESTO AL QUE QUIERE OPTAR: AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO  
 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Marcar con una X la que se entrega en el momento de la solicitud):  
 DNI  
 FE VIDA LABORAL  
 TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO  
 CONTRATOS  
 CERTIFICADOS DE EMPRESA  
 CERTIFICADOS CURSOS DE FORMACIÓN  
 OTRA DOCUMENTACIÓN. INDICAR CÚAL:

POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO SER LA ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-ENTREVISTA PARA FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALICASAS

En Calicasas a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.: \_\_\_\_\_

A/A Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calicasas (Granada).

ANEXO II  
 DECLARACIÓN JURADA

D. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ Y CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_ DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_ DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMETE A EFECTOS DE ACCEDER AL PROCESO SELECTIVO Y ACCEDER A LA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES Y QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE APORTA POR FOTOCOPIAS SON COPIAS FIELES DE SUS CORRESPONDIENTES ORIGINALES.

PROTECCIÓN DE DATOS

La aceptación de incorporar sus datos al área de selección de personal, supone el consentimiento para que el Ayuntamiento de Calicasas trate automáticamente los datos contenidos en ella, incorporándolos a un fichero automatizado, con el fin de poderle prestar y ofrecer nuestros servicios, así como para informarle de actividades futuras que sean de su interés, del que se hace responsable en los términos exigidos por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. La aceptación se limitará al fin para el que han sido entregados y no serán cedidos a terceros. Como usuario de este servicio tiene derecho a acceder a la información, contenido sobre Ud., en el fichero así como a corregir o cancelar dicho datos, comunicándolo por escrito a efectos de su posterior registro y tramitación en el Ayuntamiento de Calicasas sito en Plaza de la Constitución nº 1, CP 18290 Calicasas (Granada).

En Calicasas a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.: \_\_\_\_\_"

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Dúrcal, 26 de marzo de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 1.582

### **AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)**

*Información pública ordenanza reguladora de los instrumentos de intervención en materia urbanística*

#### **EDICTO**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los instrumentos de intervención municipal en materia urbanística, por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de marzo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://gorafe.sedelectronica.es>).

Gorafe, 19 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 1.678

### **AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)**

*Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal nº 14, ICIO*

#### **EDICTO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gorafe de fecha 30/11/2020 por el que se aprueba provisionalmente y definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto del Impuesto sobre Construcciones y Obras cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

<<TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

(Se excluyen las intervenciones)

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable que fue emitido en fecha 08/10/2020.

Visto el informe de Intervención de fecha 08/10/2020.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal elaborado por los Servicios Municipales.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Gorafe, previa deliberación y por mayoría ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://gorafe.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.>>

Modificación: Añadir la siguiente

<<DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las referencias que en la presente ordenanza se hagan a la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se entenderán también de aplicación a las declaraciones responsables y comunicaciones introducidas por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, que modifica el artículo 169 y añade el artículo 169.bis de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.>>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Gorafe, 2 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 1.679

### **AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)**

*Aprobación definitiva rectificada Ordenanza Prestación Compensatoria*

#### **EDICTO**

En el BOP número 41 de fecha 03/03/2021 fue publicado el anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del uso del suelo no urbanizable. La misma fue publicada con el siguiente error en la fecha de entrada en vigor:

Donde dice:

“Disposición final. La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

Debe decir:

“Disposición final. La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

Por ello, mediante el presente anuncio se procede a subsanar el citado error, reproduciendo nuevamente la ordenanza con los párrafos correctos.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL USO DEL SUELO NO URBANIZABLE**

##### **Artículo 1. Normativa aplicable**

De acuerdo con el art. 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, este municipio de Gorafe, acuerda la imposición y ordenación de la ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

##### **Artículo 2. Hecho imponible**

La prestación compensatoria, tiene como hecho imponible, el gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que

tengan el régimen de no urbanizable, destinándose el producto de esta prestación al Patrimonio Municipal del Suelo.

##### **Artículo 3. Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el párrafo anterior en el término municipal de Gorafe.

Estarán exentas de la prestación compensatoria las administraciones públicas por los actos que realicen en el ejercicio de sus competencias.

##### **Artículo 4. Nacimiento de la obligación**

La exacción se devengará con ocasión del otorgamiento de licencia.

##### **Artículo 5. Base imponible**

La base imponible estará constituida por el importe real y efectivo de la inversión a realizar para su implantación efectiva y que se materialice a través de la construcción, instalación u obra, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

##### **Artículo 6. Cuota y tipo de gravamen**

Sobre la base imponible se aplicará el tipo de gravamen en función del tipo de actividad a desarrollar de conformidad con la siguiente tabla:

- Edificios o instalaciones con carácter educativo, cultural o científico-divulgativo: 1 %
- Edificios o instalaciones de carácter turístico, deportivo, de alojamiento, hotelero y restauración: 5%
- Edificios o instalaciones de carácter industrial: 10%
- Edificios o instalaciones de energías renovables: 10%
- Instalaciones de infraestructuras, equipamientos o servicios: 10%
- Resto de construcciones o instalaciones: 10%

##### **Artículo 7. Gestión**

Los interesados acompañarán a la solicitud de licencia justificante de ingreso provisional de la prestación compensatoria conforme al porcentaje que les corresponda, según el tipo de la actividad proyectada, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

##### **Disposición final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Gorafe, 9 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 1.680

### **AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)**

*Aprobación definitiva proyecto de actuación*

#### **EDICTO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable se pu-



blica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

<<TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PRESENTADO POR PRIYESH HARSHAD PATEL EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DISTRICT HIVE PARA MÓDULO AUTÓNOMO COMPLETO.

(Se excluyen las intervenciones)

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento - Fecha/Nº - Observaciones

Solicitud del interesado - 06/10/20

Providencia de Alcaldía - 10/11/20

Informe de Secretaría - 10/11/20

Providencia de Alcaldía - 10/11/20

Informe de los Servicios Técnicos - 10/11/20

Informe-propuesta de Secretaría - 10/11/20

Resolución de Alcaldía - 10/11/20 - Nº 31/2020

Anuncio BOP - 23/11/20 - Nº 198

Requerimiento promotor

Aporta documentación - 26/11/20 - Nº 534/2020

Notificación colindante Francisco Fernández Archilla - / - Presenta alegaciones en Correos el 28/12/20 y registro de entrada 29/12/20, que son rechazadas por extemporáneas

Notificación colindante Mezquita Sur S.L. - / - Rechaza notificación electrónica, por lo que se da por efectuado el trámite en virtud del art. 41.5 Ley 39/2015

Notificación colindante Presentación Martínez López - / - No presenta alegaciones

Certificado del Resultado de Información Pública - 04/03/21 - No alegaciones en tiempo y forma, sólo extemporáneas

Informe de Urbanismo - 23/12/20

Informe-Propuesta de Secretaría - 04/03/21

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno adopta por CUATRO VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco Fernández Archilla en relación con el expediente de aprobación del Proyecto de Actuación para MÓDULO AUTÓNOMO COMPLETO por extemporáneas.

SEGUNDO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por Priyesh Harshad Patel en representación de la empresa DISTRICT HIVE, necesario y previo a la licencia de obras, para MÓDULO AUTÓNOMO COMPLETO.

TERCERO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de DIEZ años.

CUARTO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 6.647,2 euros [el 10%] para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos y prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbaniza-

ble, con una cuantía según establezca la ordenanza municipal de hasta el 10% del importe de la inversión, excluido maquinaria y equipos.

QUINTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

SEXTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SÉPTIMO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.>>

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso

Gorafe, 19 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 1.645

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### SECRETARÍA GENERAL

*Recuperación de competencias delegadas de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas*

### EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con fecha 26 de marzo de 2021, ha dictado Decreto que literalmente dice:

“Asunto: Recuperación de competencias delegadas de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas por D. Luis González.

D. Luis Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Teniendo en cuenta que por resolución de esta Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2021, se procedió a las asignación temporal de las competencias de Economía,

Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, a los Concejales Delegados D. Juan Antonio Fuentes Jódar y D<sup>a</sup> Eva Martín Pérez, respectivamente, con motivo de la baja laboral por enfermedad de D. Luis González Ruiz.

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 8.Segundo del vigente Reglamento Orgánico Municipal, y habiendo desaparecido los motivos que ocasionaron tal atribución temporal,

HE RESUELTO:

Primero. Revocar la asignación temporal para el ejercicio de las competencias delegadas de Urbanismo y Obras Públicas, en D<sup>a</sup> Eva Martín Pérez.

Segundo. Revocar la asignación temporal para el ejercicio de las competencias delegadas de Economía y Empresas Participadas, en D. Francisco Fuentes Jódar.

Tercero. La recuperación del ejercicio de las competencias delegadas de Urbanismo, Obras Públicas, Economía y Empresas Participadas, por D. Luis González Ruiz, en los mismos términos que le fueron conferidas por el Decreto de esta Alcaldía de fecha 27 junio de 2019, de designación de concejales/as delegados/as de Área, desarrollado por el de 24 de julio de 2019, en el que se detallan pormenorizadamente las competencias Delegadas en los correspondientes Concejales Delegados.

Cuarto. El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el 27 de marzo de 2021.

Quinto. Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre."

Granada, 26 de marzo de 2021.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 1.830

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, URBANISMO, OO.PP. Y EMPRESAS PARTICIPADAS  
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

*Expte. nº 1381/2021, estudio de detalle en desarrollo del A.R.2.03, aprobación inicial*

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES AL ESTUDIO DE DETALLE EN DESARROLLO DEL ÁREA DE REFORMA 2.03 DEL PGOU-01, "CALLEJÓN DE LEBRIJA"

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 febrero de 2021, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 1.381/2021, respecto a la aprobación de proyecto e inicial del Estudio de Detalle redactado de oficio por los servicios técnicos de la Subdirección de Planeamiento, para el desarrollo del Área de Reforma 2.03 del PGOU-01 -Callejón de Lebrija- (Ref. catastrales: 7261039VG4176A0001OX; 7261001VG4176A0001QX), de conformidad con la normativa urbanística vigente, y los informes técnico y jurídico favorables que obran en el expediente, informa a la Junta de Gobierno Local, de lo siguiente:

1. Consta en el expediente informe técnico del Jefe del Servicio de Planeamiento no protegido, de fecha 10 de febrero de 2020, favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle redactado de oficio por los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento, en el que se indica que, "Con fecha de diciembre de 2020 se ha recibido en esta Subdirección de Planeamiento petición por parte de la Directora General de Urbanismo para que se redacte de oficio el Estudio de Detalle que desarrolle el Área de Reforma 2.03, necesario para la gestión del ámbito.

Las condiciones de desarrollo. Programación" de la ficha del PGOU correspondiente Al Área de Reforma 2.03 Callejón de Lebrija establece el Estudio de Detalle como la figura de planeamiento para su desarrollo, siendo el sistema de actuación establecido por el PGOU el de Cooperación.

El uso pormenorizado del Área de Reforma es el de viario siendo su objetivo la obtención de suelo para red viaria.

El Estudio de Detalle propuesto cumple las determinaciones establecidas en la ficha del PGOU para dicha Área de Reforma, obteniéndose una calzada (1.857 m2s) compuesta por dos carriles circulatorios de sección 3,00 m cada uno y aceras peatonales a ambos lados, quedando el apoyo metálico de la línea de alta tensión existente en el ámbito del Área de Reforma en el interior de una isleta, garantizándose de esta forma su protección.

El presente Estudio de Detalle cumple con lo dispuesto en el artículo 15 LOUA, en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento y en el artículo 8.2.3 del PGOU, siendo el instrumento de planeamiento válido para desarrollar las determinaciones en él recogidas."

2. La Ficha del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, correspondiente al Área de Reforma 2.03 -Callejón de Lebrija-, establece el Estudio de Detalle como la figura de planeamiento para el desarrollo pormenorizado de este ámbito, fijando como objetivo la obtención de suelo de red viaria, y estableciendo el Sistema de Actuación por Cooperación.

3. Por otra parte, el art. 15.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), regula que los Estudios de Detalle tienen como objetivos, ".../... completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordena-

ción de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.”

Por lo tanto, se considera que el Estudio de Detalle es el instrumento de planeamiento válido para el desarrollo de los objetivos definidos por el Plan General de Ordenación Urbanística, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, según se recoge, además, en la regulación que se hace de este instrumento de planeamiento en el artículo 8.2.3 del PGOU-01

Asimismo, el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, reglamento de planeamiento (RP) -aplicable supletoriamente según la disposición transitoria novena de la LOUA- contempla en su art. 65 las finalidades de desarrollo este instrumento de planeamiento.

4. En cuanto al contenido documental del instrumento de planeamiento (estudio de detalle), hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA y art. 66 del RP.

Entre la documentación del Estudio de Detalle, se incorpora el preceptivo Resumen Ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-.

5.- Respecto al procedimiento para la aprobación de los Estudios de Detalle se encuentra regulado en los artículos 31, 32, 33, 39, 40 y 41 de la LOUA, así como, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el art. 140 del Reglamento de Planeamiento (según se establece en la disposición transitoria novena de la LOUA); Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y, art. 8.2.3 “Figuras complementarias” del PGOU, según redacción dada por la Adaptación parcial a la LOUA, que remite expresamente a los citados preceptos de la Ley andaluza.

En primer lugar procede la aprobación del proyecto del instrumento de ordenación urbanística por la Junta de Gobierno Local, conforme a la competencia atribuida por el art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRJI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

Posteriormente, se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, concretada para el plazo máximo de un año en la documentación redactada y que habrá de constar en la publicación del acuerdo (art. 117.2 del RP).

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 140.7, en relación con los arts. 138.2 y art. 128.5 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a veinte días y requerimiento de informes sectoriales en su caso. (art. 32.1.2ª de la LOUA).

Deberá ser publicado en el BOP de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (art. 140.3 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración.

La documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 11.3 del R. D. Leg. 2/2008, de 20 de junio, texto refundido de la Ley de suelo (art. 39.4 de la LOUA).

Habrà de llamarse al trámite de información pública a las personas que figuren, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, como propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle así como a los demás interesados directamente afectados, mediante comunicación, a través de notificación personal, de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos (art. 32.1.2ª in fine de la LOUA y art. 140.3 del RP).

Según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 3, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito Albaicín.

c) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento en Pleno (art. 123.1, letra i, de la LBRL). Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (art. 140.7, en relación con los arts. 138 y 133.4 del RP).

d) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares del mismo en el registro municipal (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

6. En cuanto a los órganos colegiados competentes para proceder a sus distintas aprobaciones, en primer lugar se indica que, art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación defi-

nitiva de los estudios de detalle de ámbito municipal. Además, el art. 32.1.1ª.b) de esta Ley contempla la iniciación a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto de instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

La aprobación del proyecto de estudio de detalle, como instrumento de ordenación urbanística, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

También es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del estudio de detalle, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima procede la aprobación del proyecto y aprobación inicial del estudio de detalle.

Examinado el expediente, según informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y, a la vista de la propuesta de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.1ª.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de Estudio de Detalle para el desarrollo del Área de Reforma 2.01-Callejón de Lebrija-del PGOU-01 (Ref. Catastrales: 7261039VG4176A0001OX; 7261001VG4176A0001QX).

Segundo. Aprobar inicialmente el Estudio para el desarrollo del Área de Reforma 2.01-Callejón de Lebrija-del PGOU-01 (Ref. Catastrales: 7261039VG4176A0001OX; 7261001VG4176A0001QX)

Tercero. Someter el documento de estudio de detalle a información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; un diario de los de mayor tirada de ámbito provincial; Tablón de Edictos Municipal de la Sede Electrónica y, páginas web del Ayuntamiento de Granada y del Portal de la Transparencia.

Cuarto. Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este

estudio de detalle en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el Estudio de Detalle a INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del Municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/www0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 24 de marzo de 2021.-La Delegada de Urbanismo, fdo.: Mª Eva Martín Pérez.

NÚMERO 1.849

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECCIÓN DE TRIBUTOS

*Periodo voluntario de cobro tasa prestación servicios mercados ejercicio 2021*

#### EDICTO

#### CONCEPTO: TASA PRESTACIÓN SERVICIOS MERCADOS EJERCICIO 2021

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza en la red de sucursales, en los horarios establecidos al efecto, de las siguientes entidades: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, S.A., Bankia, Caja Rural de Granada, La Caixa (Servicaixa 24 horas), mediante el juego de impresos facilitado a este efecto, de lunes a viernes en horario de oficina. El período voluntario de cobranza comienza el día 26 de abril y finaliza el día 28 de junio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 4.3 letra B, de la Ordenanza fiscal nº 19, los contribuyentes que domicilien sus recibos abonarán su importe en seis periodos, en concreto los días 28 de abril, 26 de mayo, 30 de junio, 25 de agosto, 27 de octubre y 29 de diciembre de 2021.

Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados, pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio los impresos dentro del plazo vo-

luntario, podrán solicitar un duplicado de los mismos, en la Oficina de Respuesta Rápida al contribuyente: Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio C, planta baja, o en cualquiera de las siguientes Oficinas de Información y Registro de las Juntas Municipales de Distrito.

Centro. Pz. del Carmen s/nº

Beiro. Avda. de las Fuerzas Armadas s/nº, Complejo Administrativo Los Mondragones, Edif. C, planta baja

Albaicín. Pz. Aliatar 1

Chana. Ctra. de Málaga, 100.

Zaidín. C/ Andrés Segovia nº 60.

Genil. Avda. Cervantes, 29

Norte. Pza. Jesús Escudero García, 2.

Ronda I: C/ Julio Verne nº 1

Ronda II: C/ Marqués de Mondéjar, 3.

Se puede acceder al registro telemático del Ayuntamiento de Granada con certificado digital a través del siguiente enlace: Sede electrónica

Igualmente, podrá hacerse el pago de recibos por vía electrónica entrando en la página web del Ayuntamiento de Granada: [www.granada.org](http://www.granada.org), en la ventana [sedelectronica/tramitacion/pagar recibos](#)

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Granada, 7 de abril de 2021.-El Titular del Órgano de Gestión, fdo.: María Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 1.850

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*Exposición padrón tasa prestación servicios mercados, ejercicio 2021*

#### EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 7127/2021 de la Sección de Tributos, el padrón para el ejercicio 2021 de la Tasa por prestación de servicios de mercados al por menor y detalle, el citado padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en la Sección de Tributos sita en el Centro Administrativo Los Mondragones, Edificio B, 1ª planta, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 14:00 horas.

Con la publicación del presente edicto, se entienden notificadas colectivamente las liquidaciones contenidas en el Padrón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ge-

neral Tributaria y 76.3 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021. No obstante, con carácter meramente informativo, serán enviados al domicilio fiscal de los interesados, de forma individual los recibos de la tasa por prestación de servicios de mercados al por menor y detalle, salvo los correspondientes a aquellos contribuyentes que realicen el pago del impuesto por domiciliación bancaria

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012 (publicado en el BOP nº 22, de 17 de febrero de 2012)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 7 de abril de 2021.-La Titular del Órgano de Gestión, fdo.: María Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 1.882

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ÁREA DE MOVILIDAD

*Aprobación inicial modificación ordenanza reguladora del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo auto-taxi en el municipio de Granada*

#### EDICTO

La Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, en sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2021, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxi en el municipio de Granada, para su adaptación al Decreto de la Junta de Andalucía 84/2021, de 9 de febrero, por el que modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo; en los municipios del

Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 12 de marzo de 2021 y que se recoge en el expediente.

Segundo: Someter el texto de la citada modificación de ordenanza a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Considerar definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxi en el municipio de Granada, para su adaptación al Decreto de la Junta de Andalucía 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, si transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Granada, 8 de abril de 2021.-El Teniente de Alcalde, fdo.: César Díaz Ruiz.

NÚMERO 1.883

### **AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)**

*Rectificación error base 3 g) bases específicas de la convocatoria para proveer dos plazas de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios*

#### **ANUNCIO**

Advertido error en la publicación de las Bases de selección de dos plazas de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento en la base 3.g) BOP nº 57 de fecha 25 de marzo de 2021, las mismas deberán quedar redactas de la siguiente forma:

g) Estar en posesión del Permiso de Conducir de la Clase C.

Suprimir del texto de las bases cualquier alusión a otro tipo de Permiso de Conducir.

El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 1.886

### **AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)**

*Aprobación definitiva presupuesto 2021, BEP, plantilla personal y demás anexos*

#### **EDICTO**

Dado que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 25 de febrero de 2021, acordó aprobar inicial-

mente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2021 y que el presupuesto y expediente han sido sometidos al trámite de información pública mediante la inserción del anuncio correspondiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 50 de 16 de marzo de 2021, por un plazo de quince (15) días hábiles, sin que se hayan presentado reclamación o sugerencia alguna, tal y como queda acreditado en el expediente.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### **ESTADO DE INGRESOS:**

CAPÍTULO I	287.140,93
CAPÍTULO II	6.000,00
CAPÍTULO III	142.107,35
CAPÍTULO IV	681.890,70
CAPÍTULO V	22.279,00
CAPÍTULO VI	0,00
CAPÍTULO VII	118.203,52
CAPÍTULO VIII	0,00
CAPÍTULO IX	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.257.621,50</b>

#### **ESTADO DE GASTOS:**

CAPÍTULO I	609.600,00
CAPÍTULO II	366.985,50
CAPÍTULO III	1.500,00
CAPÍTULO IV	78.322,00
CAPÍTULO V	0,00
CAPÍTULO VI	162.382,00
CAPÍTULO VII	33.632,00
CAPÍTULO VIII	0,00
CAPÍTULO IX	5.200,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.257.621,50</b>

#### **PLANTILLA DE PERSONAL**

##### **A) FUNCIONARIOS.**

- 1.- Habilitación de Carácter Nacional.
  - 1a. Secretaría-Intervención. Grupo A1. Propiedad
  - 2.- Administración General.
    - 2a. Administrativo. Grupo C1. Propiedad 1
    - 2b. Auxiliar Administrativo. Grupo C2. Interinidad 1
  - 3.- Administración Especial.
    - 3a. Técnico Municipal. Grupo A2. Interinidad 1
    - 3b. Asesor Ambiental. Grupo A2. Interinidad 1
    - 3c. Agente Dinamizador Guadalinfo. Grupo C1. Interinidad 1
    - 3d. Peón de Obras y Servicios. Grupo E. Propiedad. 1

##### **B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

- 1 Animador-Promotor Deportivo (tiempo parcial)
- 3 Limpiadoras Dependencias Municipales (tiempo parcial)
- 15 Auxiliares Ayuda a Domicilio (jornada completa)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Jérez del Marquesado, 9 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 1.644

### **AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)**

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 121/2021 del presupuesto en vigor; en la modalidad de transferencia de crédito por bajas en otras partidas*

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de crédito por bajas en otras partidas, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de Gastos:

- Aplicación 941-76703 Consorcio Transportes. Créditos Iniciales 4.000,00. Transferencia de crédito +2.591,80.

- Aplicación 338-22609. Fiestas. Créditos Iniciales 45.000,00. Transferencia de crédito -2.591,80.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Malahá, 26 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 1.863

### **AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)**

*Aprobación inicial presupuesto y plantilla 2021*

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de marzo de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Moclín, 6 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Marco Antonio Pérez Mazuecos.

NÚMERO 1.686

### **AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)**

*Modificación de créditos nº 02/2021*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rita Rodríguez Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas (Granada),

HACE SABER: Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 02/2021 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 22 de febrero de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento "<https://niguelas.sedelectronica.es/>"

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Nigüelas, 19 de marzo de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Rita Rodríguez Rica.

NÚMERO 1.687

**AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)***Suspensión dedicación parcial retribuida*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Rita Rodríguez Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas (Granada),

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 01/07/2019, a propuesta de la Alcaldía, acordó entre otros, la determinación del cargo con dedicación parcial a favor de la Sra. Concejala de Cultura, Fiestas e Igualdad D<sup>a</sup> Trinidad Tapia González, con una dedicación del 70%, mínimo de 27 horas semanales y una retribución íntegra anual de 16.114,70 euros

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22/02/2021, se deja sin efecto y se suspende la designación descrita para el desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial retribuida, continuando la Sra. Concejala con la delegación sin retribución económica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nigüelas, 17 de marzo de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo: Rita Rodríguez Rica.

NÚMERO 1.688

**AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)***Retribuciones cargo dedicación parcial*

## EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican las retribuciones del cargo con dedicación parcial, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 22/03/2021.

**CARGO CON DEDICACIÓN PARCIAL:**

Concejala de Cultura, Fiestas e Igualdad.

Titular: M<sup>a</sup> Trinidad Tapia González.

Total retribución anual: 16.115,00 euros (14 pagas)

Lo que se publica para general conocimiento.

Nigüelas, 23 de marzo de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 1.702

**AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)***Aprobación inicial Plan Estratégico Subvenciones 2021-2023*

## EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente relativo al Plan Estratégico de

Subvenciones 2021-2023. A partir de la publicación del presente edicto, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente, que estará expuesto al público en la sede electrónica municipal y presentar las alegaciones que estimen oportunas. El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del periodo de exposición al público, no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Padul, 29 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 1.848

**AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)***Exposición pública padrón reservas de espacio ejercicio 2021*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Inmaculada Hernández Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de marzo de 2021, fue aprobado el padrón general de contribuyentes tasa reservas de espacio ejercicio 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo, se puede interponer recurso previo de reposición ante dicho órgano en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto durante el plazo de sustanciación del recurso, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 7 de abril de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.



NÚMERO 1.814

**CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN  
GEOGRÁFICA PROTEGIDA PAN DE ALFACAR***Convocatoria de elecciones consejo regulador IGP Pan de Alfacar***EDICTO**

El pleno de Consejo Regulador del Indicador Geográfico Protegido Pan de Alfacar, reunido en sesión de 26/03/2021, ha adoptado por unanimidad el siguiente

**ACUERDO:**

1. Convocar elecciones al Consejo Regulador de la IGP, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 17/2016, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía.

2. La votación tendrá lugar el día 18 de mayo de 2021 de 08:00 a 20:00.

3. Una vez proclamadas las vocalías, la constitución del nuevo Pleno del Consejo Regulador será el día 26 de mayo de 2021 a las 17:00 en la sede del Consejo.

4. Los censos quedarán expuestos durante los 10 días hábiles posteriores a la publicación de este anuncio en el B.O.P. en los lugares previstos en el Decreto 17/2016, pudiéndose formular reclamaciones o propo-

ner rectificaciones en los plazos establecidos en el mismo. En cada censo se establecerá la asignación de los electores a las mesas electorales establecidas al efecto, donde se emplazarán las urnas debidamente precintadas, cabinas cerradas en cuyo interior se dispondrán las papeletas impresas en papel de color blanco con las distintas candidaturas y sobres de color blanco para la introducción del voto en la urna.

5. El presente acuerdo de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el Decreto 17/2016.

Alfacar, 25 de marzo de 2021.

**FE DE ERRATAS**

En el BOP núm. 68, de martes 13 de abril de 2021, páginas 18-19, anuncio número 1.840, del Ayuntamiento de Baza, en la firma,

Donde dice:

"El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.";

Debe decir:

"El Alcalde acctal., fdo.: Manuel Gavilán García." ■